



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXIV No. 16 Ciudad de México, miércoles 16 de enero de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Banco de México

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

Indice en página 93

\$14.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Eléctrica El Puerto con superficie de 101.225 metros cuadrados, ubicado en Carretera Tlahuelilpan Juando Km. 1, colonia El Puerto, Municipio Tlahuelilpan, en el Estado de Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 001/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL PUERTO” CON SUPERFICIE DE 101.225 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA TLAHUELILPAN JUANDO KM. 1, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO TLAHUELILPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal “Subestación Eléctrica El Puerto” con superficie de 101.225 metros cuadrados, ubicado en Carretera Tlahuelilpan Juando Km. 1, Colonia El Puerto, Municipio Tlahuelilpan, en el Estado de Hidalgo, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 292 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146074.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 13-10309-7.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 101,225.00 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:50, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4462-2012-T con fecha 29 de agosto del 2012.

4.- Que con fecha 12 de agosto de 2015 la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, emitió el Certificado de No Inscripción con Folio 0053325, en el que señala que se procedió a la búsqueda en los libros de la Sección Primera de los archivos de dicha oficina registral, para saber si se encuentra inscrito el inmueble y derivado de la búsqueda resultó que no se encuentra inscrito en esta oficina registral, inmueble objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico “Reforma” de circulación nacional, el día 2 de agosto de 2017.

Se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico “Reforma” de circulación nacional, el día 25 de septiembre de 2017.

Con fecha 21 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2883/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Con fecha 07 de agosto de 2017 se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento a uno de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente declaratoria, y con fecha 08 de agosto se realizó a otro de los colindantes la notificación por instructivo, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Eléctrica Ajoloapan de 34 Kv con superficie de 661.16 metros cuadrados, ubicado en la calle Unión esquina Avenida del Panteón s/n, Colonia Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 002/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA AJOLOAPAN DE 34 KV” CON SUPERFICIE DE 661.16 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE UNIÓN ESQUINA AVENIDA DEL PANTEÓN S/N, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado “Subestación Eléctrica Ajoloapan De 34 KV” con superficie de 661.16 metros cuadrados, ubicado en la calle Unión esquina Avenida del panteón s/n, Colonia Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 360 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146153.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14105-0.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 661.16 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4404-2012-T con fecha 29 de agosto de 2012.

4.- Que con fecha 03 de marzo del 2015 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, emitió Oficio Número 106907 en el que señala que después de realizarse la búsqueda en los libros índices de propietarios, existentes en esta oficina Registral no se encontró inscrito el inmueble, objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 02 de agosto de 2017.

Con fecha 03 de agosto de 2017 se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento a uno de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente declaratoria, y con fecha 4 de agosto se realizaron otras dos notificaciones por instructivo, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente

Con fecha 24 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Tecámac, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2911/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Eléctrica Caleras con superficie de 152.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera México-Apaxco s/n, colonia sin nombre a 800 metros al oeste del poblado de Apaxco, Municipio de Apaxco, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 003/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CALERAS” CON SUPERFICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO - APAXCO S/N, COLONIA SIN NOMBRE A 800 METROS AL OESTE DEL Poblado DE APAXCO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado “Subestación Eléctrica Caleras” con superficie de 152.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera México-Apaxco s/n, colonia sin nombre a 800 metros al oeste del poblado de Apaxco, municipio de Apaxco, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 294 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146076.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9366-0.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4488-2012-T con fecha 29 de agosto del 2012.

4.- Que con fecha 04 de mayo del 2015 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, emitió Certificado de No Inscripción Número 96483 en el que señala que después de realizarse la búsqueda en los libros índices de propietarios, existentes en esta oficina registral no se encontró inscrito el inmueble, objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 2 de agosto de 2017.

Con fecha 08 de agosto de 2017 se realizó la diligencia de notificación por instructivo del aviso de inicio de procedimiento a los tres propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente declaratoria, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.

Toda vez que dos de los predios colindantes se encontraban abandonados, se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 25 de septiembre de 2017.

Con fecha 28 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Apaxco, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2885/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Bodega de Conexiones Cuautitlán con superficie de 779.71 metros cuadrados, ubicado en Calzada de Guadalupe S/N, poblado de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 004/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “BODEGA DE CONEXIONES CUAUTITLÁN” CON SUPERFICIE DE 779.71 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALZADA DE GUADALUPE S/N, POBLADO DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal “Bodega de Conexiones Cuautitlán” con superficie de 779.71 metros cuadrados, ubicado en Calzada de Guadalupe S/N, Poblado de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 298 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146080.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9251-9.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 779.71 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4224-2012-T con fecha 16 de agosto del 2012.

4.- Que con fecha 03 de diciembre de 2014 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, emitió el Certificado de no inscripción Número 202729, en el que señala que no se encuentra en los libros de registro de esa oficina registral inscrita la propiedad del inmueble objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 24 de mayo de 2017.

Con fecha 08 de junio de 2017 se realizó la diligencia de notificación del aviso de inicio de procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente declaratoria, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.

Con fecha 21 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Cuautitlán, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2887/2017 de fecha 16 de Noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Tecomatlán con superficie de 64.50 metros cuadrados, ubicado en Camino al Panteón detrás del Centro de Salud, Colonia Centro, Municipio Ajacuba, en el Estado de Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 005/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN TECOMATLÁN” CON SUPERFICIE DE 64.50 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CAMINO AL PANTEÓN DETRÁS DEL CENTRO DE SALUD, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO AJACUBA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal “Subestación Tecomatlán” con superficie de 64.50 metros cuadrados, ubicado en Camino al Panteón detrás del Centro de Salud, Colonia Centro, Municipio Ajacuba, en el Estado de Hidalgo, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 352 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146143.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 13-12373-2.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 64.50 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:50, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4392-2012-T con fecha 29 de agosto de 2012.

4.- Que con fecha 10 de agosto del 2015 la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, señala que después de realizar una búsqueda en los libros correspondientes que obran en el archivo de esta oficina registral, no se encontró inscripción respecto del inmueble objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 02 de agosto de 2017.

Toda vez que dos de los predios colindantes se encontraban abandonados, se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 10 de noviembre de 2017.

Con fecha 21 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Ajacuba, Estado de Hidalgo, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/02909/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Central Turbogás Coyotepec I y Central Turbogás Coyotepec II, compuesto por dos fracciones, con superficie en conjunto de 22,190.05 metros cuadrados, ubicado en el Km. 48.3 de la Autopista México-Querétaro, Barrio de Santiago, Municipio de Tepotzotlán en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 006/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “CENTRAL TURBOGAS COYOTEPEC I Y CENTRAL TURBOGAS COYOTEPEC II”, COMPUESTO POR DOS FRACCIONES, CON SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 22,190.05 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL KM. 48.3 DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN EN EL ESTADO DE MEXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal “Central Turbogas Coyotepec I y Central Turbogas Coyotepec II”, compuesto por dos fracciones, con superficie en conjunto de 22,190.10 metros cuadrados, ubicado en el Km. 48.3 de la Autopista México - Querétaro, Barrio de Santiago, Municipio de Tepotzotlán en el Estado de Mexico, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 368 y 369 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146327 y 146328.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14045-6 y 15-14046-5.

3.- Que dicho inmueble se conforma por dos fracciones, la primera con superficie de 14,661.1216 y la segunda 7,528.837 que en conjunto tienen una superficie de 22,190.053, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4413-2012-T con fecha 29 de agosto del 2012.

4.- Que con fecha 07 de junio de 2017 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, emitió Oficio Número 339459 en el que señala que después de realizarse la búsqueda en los libros Índices de propietarios existentes en esta oficina registral no se encontró inscrito el inmueble, objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 13 de octubre de 2017.

Toda vez que tres de los predios colindantes se encontraban abandonados, se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 10 de noviembre de 2017.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2906/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Movil Sosa Texcoco con superficie de 2,733.87 metros cuadrados, ubicado en Avenida de las Torres S/N, Colonia El Faro, Municipio de Acolman, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 007/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN MOVIL SOSA TEXCOCO” CON SUPERFICIE DE 2,733.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES S/N, COLONIA EL FARO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado “Subestación Movil Sosa Texcoco” con superficie de 2,733.87 metros cuadrados, ubicado en Avenida de las Torres S/N, Colonia El Faro, Municipio de Acolman, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 316 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146103.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14034-9.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 2,733.87 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRCPI-4482-2012-T con fecha 29 de agosto del 2012.

4.- Que con fecha 03 de julio de 2017 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, emitió Oficio Número 198230 en el que señala que realizada la búsqueda en los archivos existentes en esta oficina registral no se encuentra inscrita la propiedad del inmueble, objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 13 de octubre de 2017.

Toda vez que el inmueble en sus cuatro colindancias colinda con vialidades, con fecha 21 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Acolman, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2895/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Móvil Cofradía I con superficie de 2,448.06 metros cuadrados, ubicado en Avenida Elektra s/n, Colonia Santa María las Torres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 008/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUBESTACIÓN MÓVIL COFRADÍA I" CON SUPERFICIE DE 2,448.06 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA ELEKTRA S/N, COLONIA SANTA MARÍA LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal "Subestación Móvil Cofradía I" con superficie de 2,448.06 metros cuadrados, ubicado en Avenida Elektra s/n, Colonia Santa María las Torres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 319 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146106.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14035-8.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 2,448.06 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4471-2012-T con fecha 29 de agosto de 2012.

4.- Que con fecha 14 de enero del 2015 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, emitió Oficio Número 203840 en el que señala que después de realizarse la búsqueda en los libros índices de propiedad, existentes en esta oficina registral no se encontró inscrito el inmueble, objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 28 de noviembre de 2017.

Toda vez que el inmueble en sus colindancias limita con vialidades y líneas de transmisión a cargo de CFE, con fecha 21 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2898/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Móvil Punta Norte con superficie de 2,711.66 metros cuadrados, ubicado en Calle Eucalipto s/n, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 009/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN MÓVIL PUNTA NORTE” CON SUPERFICIE DE 2,711.66 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE EUCALIPTO S/N, COLONIA LOMAS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado “Subestación Móvil Punta Norte” con superficie de 2,711.66 metros cuadrados, ubicado en Calle Eucalipto s/n, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 322 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146109.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14081-2.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 2,711.66 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4541-2012-T con fecha 29 de agosto de 2012.

4.- Que con fecha 04 de diciembre del 2014 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, emitió Oficio Número 202738 en el que señala que no se encontró inscrito en los libros de Registro de esta oficina Registral, el inmueble objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 28 de noviembre de 2017.

Toda vez que el inmueble en sus colindancias limita con vialidades y líneas de transmisión a cargo de CFE, con fecha 21 de noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2899/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CALENDARIO mensual de presupuesto 2019 Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2019 SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Pesos)

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	31,020,459,536	1,700,737,429	1,667,716,617	3,069,497,262	2,878,088,468	3,657,462,953	2,627,367,083	3,442,992,790	3,088,665,260	2,563,547,305	2,400,031,077	2,274,040,247	1,650,313,045
100 Secretaría	35,837,599	2,463,304	5,185,015	2,378,984	2,272,793	2,569,927	2,250,141	2,477,828	2,481,750	2,989,641	2,056,069	5,734,315	2,977,832
109 Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	92,913,176	8,944,257	1,587,980	33,152,831	35,829,333	1,596,525	1,410,980	1,565,147	1,461,783	2,780,402	1,352,358	1,400,663	1,830,917
111 Coordinación General de Comunicación Social	20,271,349	1,513,008	1,576,444	1,660,866	1,479,007	1,816,980	1,470,902	1,705,242	1,645,243	1,951,653	1,441,035	1,541,492	2,469,477
112 Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos	26,485,342	2,198,782	2,330,892	2,207,368	2,034,360	2,482,306	2,032,791	2,239,881	2,137,271	2,207,903	1,735,866	2,010,755	2,867,167
113 Órgano Interno de Control	41,149,852	3,445,070	3,713,438	3,365,504	3,251,068	3,683,159	3,078,969	3,547,310	3,307,864	3,465,952	2,706,220	3,140,996	4,444,302
114 Unidad Coordinadora de Delegaciones	22,446,582	2,025,618	2,066,187	2,005,435	1,915,730	2,092,332	1,982,562	2,008,229	1,964,243	2,014,381	1,849,290	1,053,480	1,469,095
115 Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	22,155,958	843,288	1,058,855	2,282,931	2,615,204	2,749,019	1,417,170	4,059,444	1,796,287	1,283,347	1,746,393	1,116,799	1,187,221
116 Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	25,666,113	1,327,394	4,876,350	2,894,659	1,842,300	2,919,881	1,987,516	1,824,062	1,883,752	1,754,449	1,261,764	1,454,470	1,639,516
119 Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional	8,383,751	725,411	751,738	694,628	661,982	745,086	661,982	697,428	697,644	699,633	575,327	646,970	825,922
121 Delegación Federal en Aguascalientes	11,190,762	924,600	999,788	922,120	851,173	1,013,605	848,214	926,338	907,090	928,575	776,639	864,884	1,227,736
122 Delegación Federal en Baja California	17,957,437	1,546,245	1,541,369	1,523,128	1,338,163	1,648,599	1,327,973	1,508,928	1,383,757	1,520,702	1,174,772	1,380,748	2,063,053
123 Delegación Federal en Baja California Sur	15,173,081	1,231,358	1,330,240	1,318,453	1,180,269	1,456,966	1,155,890	1,305,113	1,162,471	1,251,291	960,112	1,110,456	1,710,462
124 Delegación Federal en Campeche	17,439,448	1,492,751	1,527,812	1,509,315	1,338,619	1,629,803	1,341,418	1,485,954	1,328,107	1,431,049	1,096,076	1,297,866	1,960,678
125 Delegación Federal en Coahuila	13,964,149	1,232,849	1,324,253	1,222,487	1,031,919	1,264,177	1,034,708	1,175,445	1,078,680	1,152,581	870,193	1,044,060	1,532,797
126 Delegación Federal en Colima	11,655,998	1,023,741	1,076,598	1,067,840	896,791	1,099,071	859,068	976,089	880,969	941,858	719,862	849,124	1,264,987
127 Delegación Federal en Chiapas	19,329,571	1,613,096	1,676,546	1,586,820	1,675,783	1,752,944	1,416,309	1,717,945	1,474,931	1,553,862	1,322,283	1,406,361	2,132,691
128 Delegación Federal en Chihuahua	16,361,184	1,269,685	1,471,938	1,396,318	1,244,757	1,529,723	1,235,050	1,369,487	1,262,385	1,404,286	1,080,378	1,276,836	1,820,341
130 Delegación Federal en Durango	22,279,449	1,842,139	1,889,219	1,878,115	1,655,040	2,063,653	1,661,293	1,885,329	1,727,327	1,923,644	1,456,384	1,695,719	2,601,587

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
131 Delegación Federal en Guanajuato	10,243,540	753,469	854,755	851,102	851,634	968,409	771,702	960,821	829,766	859,223	693,388	762,050	1,087,221
132 Delegación Federal en Guerrero	38,273,983	3,957,444	4,032,826	3,239,055	2,870,904	3,591,269	2,634,164	3,156,177	2,730,566	3,108,937	2,226,878	2,727,790	3,997,973
133 Delegación Federal en Hidalgo	9,795,037	896,152	920,331	842,926	723,524	900,257	720,915	806,549	767,835	818,126	636,764	735,080	1,026,578
134 Delegación Federal en Jalisco	21,543,446	1,867,118	1,950,632	1,957,046	1,713,686	1,989,475	1,587,205	1,780,868	1,585,745	1,755,845	1,331,466	1,619,102	2,405,258
135 Delegación Federal en México	20,510,152	1,791,095	1,953,805	1,766,475	1,595,862	1,871,361	1,529,137	1,693,231	1,539,547	1,665,190	1,253,861	1,496,723	2,353,865
136 Delegación Federal en Michoacán	23,803,585	2,014,033	2,165,351	1,976,603	1,825,340	2,167,089	1,785,102	1,967,118	1,823,099	1,973,939	1,534,569	1,799,404	2,771,938
137 Delegación Federal en Morelos	11,184,808	906,567	973,702	951,302	838,303	1,027,286	844,167	952,472	874,287	960,220	731,576	861,295	1,263,631
138 Delegación Federal en Nayarit	16,088,721	1,730,737	1,553,121	1,538,139	1,255,922	1,391,990	1,094,530	1,245,450	1,146,548	1,255,785	956,671	1,142,783	1,777,045
139 Delegación Federal en Nuevo León	11,850,063	1,004,976	1,033,304	1,015,712	904,922	1,218,756	896,788	1,015,056	949,767	944,288	737,358	849,028	1,280,108
140 Delegación Federal en Oaxaca	19,189,483	1,469,301	1,873,873	1,724,196	1,515,517	1,905,650	1,407,870	1,599,280	1,469,701	1,592,438	1,172,024	1,364,976	2,094,657
141 Delegación Federal en Puebla	12,872,280	1,016,010	1,264,632	1,199,085	979,288	1,258,455	929,885	1,093,856	957,132	1,029,945	783,859	932,402	1,427,731
142 Delegación Federal en Querétaro	11,629,373	912,268	1,047,248	1,046,539	930,923	1,112,758	909,482	1,008,445	910,612	932,861	724,340	830,393	1,263,504
143 Delegación Federal en Quintana Roo	15,978,227	1,271,565	1,445,785	1,409,227	1,258,747	1,486,442	1,230,959	1,333,083	1,238,863	1,316,348	1,023,309	1,250,401	1,713,498
144 Delegación Federal en San Luis Potosí	12,167,432	993,793	1,098,500	1,080,270	912,800	1,108,906	901,866	1,020,911	949,380	1,019,244	786,652	929,041	1,366,069
145 Delegación Federal en Sinaloa	15,518,120	1,380,912	1,431,873	1,360,637	1,188,300	1,443,568	1,195,755	1,300,404	1,173,390	1,268,494	970,186	1,100,676	1,703,925
146 Delegación Federal en Sonora	13,091,150	1,110,846	1,184,811	1,106,068	994,599	1,182,584	985,045	1,107,921	1,041,603	1,104,943	871,103	987,980	1,413,647
147 Delegación Federal en Tabasco	11,228,768	914,405	982,124	945,209	849,927	1,057,696	847,051	943,128	881,491	944,948	741,572	862,407	1,258,810
148 Delegación Federal en Tamaulipas	20,098,756	1,748,418	1,869,295	1,768,677	1,577,448	1,906,527	1,495,133	1,651,997	1,490,258	1,622,791	1,231,402	1,477,446	2,259,364
149 Delegación Federal en Tlaxcala	10,327,731	786,746	945,507	901,597	839,915	978,006	842,572	888,430	789,742	831,635	657,636	741,886	1,124,059
150 Delegación Federal en Veracruz	29,011,515	2,404,835	2,536,023	2,494,291	2,287,191	2,760,365	2,169,628	2,432,576	2,205,342	2,391,714	1,797,696	2,130,058	3,401,796
151 Delegación Federal en Yucatán	14,671,990	1,291,042	1,367,452	1,261,741	1,113,515	1,333,050	1,100,146	1,221,623	1,127,899	1,200,503	925,351	1,090,747	1,638,921
152 Delegación Federal en Zacatecas	11,337,650	884,559	1,042,831	991,339	902,882	1,060,007	901,573	949,849	881,287	944,035	758,594	853,667	1,167,027
400 Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	60,390,053	5,386,631	6,802,164	4,468,544	4,279,488	5,819,900	4,138,540	7,129,378	4,294,957	5,751,054	3,476,305	3,996,034	4,847,058
410 Dirección General de Planeación y Evaluación	12,954,386	1,019,851	1,106,464	995,411	988,506	1,064,910	1,077,081	1,149,615	1,147,245	1,162,719	973,750	1,019,938	1,248,896
411 Dirección General de Estadística e Información Ambiental	52,606,706	900,458	938,395	4,173,407	4,549,317	4,997,823	5,387,040	5,753,626	5,453,129	6,494,039	4,799,911	4,785,481	4,374,080
413 Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	22,024,549	918,765	952,630	2,247,748	2,018,525	2,305,536	2,226,764	2,348,773	3,672,462	1,322,536	1,302,005	1,128,013	1,580,792
414 Dirección General de Políticas para el Cambio Climático	3,022,005	151,689	274,544	203,469	263,206	358,554	149,564	395,618	286,103	327,740	221,976	228,774	160,768
500 Oficialía Mayor	11,281,846	924,359	974,755	924,778	857,793	991,561	1,107,072	949,366	905,931	930,702	764,849	847,591	1,103,089
510 Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	230,652,108	16,742,978	19,627,655	15,545,752	19,266,709	17,262,471	15,839,489	16,421,980	14,289,977	19,612,167	19,076,192	13,546,786	43,419,952
511 Dirección General de Programación y Presupuesto	33,392,210	2,731,212	2,850,610	2,799,468	2,504,678	3,024,390	2,489,321	2,819,306	2,726,006	2,827,627	2,207,257	2,625,111	3,787,224

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
512 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	217,580,190	39,012,451	23,689,453	34,692,118	23,335,953	25,189,341	23,200,453	24,402,360	10,260,671	3,601,945	2,301,275	3,193,785	4,700,385
513 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	77,357,126	10,178,238	10,368,799	10,284,899	11,144,319	11,384,046	11,144,319	5,996,383	1,303,792	1,376,242	1,082,665	1,260,664	1,832,760
600 Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	19,165,419	1,357,528	1,451,013	1,381,090	1,616,240	1,480,280	1,563,511	1,797,471	1,585,985	1,427,785	2,477,694	1,336,820	1,690,002
610 Dirección General de Industria	7,879,476	575,109	602,358	574,479	524,021	633,072	694,817	748,774	868,214	828,215	561,521	524,938	743,958
611 Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	13,064,595	1,044,352	1,156,966	1,095,529	1,184,095	1,178,301	1,008,798	1,087,067	1,046,500	1,092,742	860,046	954,871	1,355,328
612 Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico	9,226,465	663,709	739,694	699,634	722,000	788,135	653,202	708,440	931,280	750,768	911,704	834,298	823,601
614 Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	13,526,475	337,720	361,943	347,143	861,811	1,200,290	1,393,286	1,650,099	1,415,933	2,385,430	2,270,511	862,829	439,480
700 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental	44,761,744	1,897,290	1,478,113	5,704,092	6,967,531	5,313,453	4,994,015	5,137,933	5,050,400	3,539,335	1,531,246	1,328,770	1,819,566
710 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	59,711,062	3,427,371	4,439,797	2,464,536	3,819,423	4,268,004	9,486,834	9,512,224	7,707,883	4,070,302	3,667,610	3,415,393	3,431,685
711 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	34,510,126	2,644,764	2,915,846	2,753,361	2,657,300	3,006,384	2,857,032	3,015,220	3,012,921	2,886,288	2,509,665	2,502,554	3,748,791
712 Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	43,269,021	4,107,621	4,317,749	3,482,008	3,060,812	3,843,495	2,966,592	3,837,398	3,125,100	3,938,136	3,194,738	3,088,824	4,306,548
713 Dirección General de Vida Silvestre	252,540,427	2,505,613	2,826,150	3,659,192	11,644,076	7,037,669	5,887,535	149,141,352	5,757,912	3,345,196	4,279,387	52,573,730	3,882,615
714 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	48,479,540	2,261,654	2,277,803	2,317,764	2,528,594	3,530,232	3,468,164	5,877,461	5,727,707	8,036,722	6,002,379	3,298,944	3,152,116
715 Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	27,543,790	1,392,049	1,491,586	1,444,716	1,715,374	1,571,906	6,324,146	1,844,040	3,275,485	1,862,749	1,789,069	2,856,438	1,976,232
B00 Comisión Nacional del Agua	23,727,238,434	1,216,221,917	1,239,628,808	2,502,960,476	2,306,842,307	2,507,130,206	1,863,269,497	2,665,656,407	2,530,379,739	2,074,217,338	1,908,791,276	1,658,013,795	1,254,126,668
E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	796,163,372	111,046,863	74,193,332	71,718,379	70,273,679	70,454,034	52,527,525	68,314,523	55,163,517	54,983,641	48,383,481	72,632,731	46,471,667
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	843,553,106	40,084,591	43,607,969	115,917,791	123,431,252	122,818,254	108,114,885	77,123,768	68,781,601	65,574,538	40,176,500	24,992,848	12,929,109
G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)	397,139,272	33,341,262	22,797,297	31,028,519	28,482,474	39,394,661	38,382,652	35,412,571	33,357,030	33,951,806	24,640,483	27,768,827	48,581,690
RHQ Comisión Nacional Forestal	2,765,227,033	105,759,758	100,941,757	112,855,613	120,187,180	707,227,306	365,031,178	252,757,791	228,108,033	167,088,456	236,336,997	281,324,557	87,608,407
RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	224,356,116	17,354,504	12,573,925	18,681,537	16,045,902	18,240,804	15,456,761	18,026,709	15,673,193	19,121,818	18,051,412	30,313,275	24,816,276
RJJ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	170,766,273	9,978,235	12,816,599	19,580,771	15,270,463	18,114,273	22,573,399	11,372,693	17,411,140	10,242,608	10,661,897	17,212,299	5,531,896

Ciudad de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Programación y Presupuesto, **José Enrique Herrera García.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de diciembre de 2018, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO AL MES DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo y será dado a conocer mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía.

Mediante Avisos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018 y el 12 de noviembre de 2018, se dio a conocer el monto de cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

De conformidad con el citado punto 13 del Acuerdo, dicho monto tendrá un ajuste regular en el mes de diciembre de cada año.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 24 fracción IX y 27 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se da a conocer el monto del cupo total al mes de diciembre de 2018 para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019:

Monto	Unidad de medida
811,513.082	Toneladas métricas valor crudo

2.- Conforme al Punto 13 del Acuerdo señalado en el numeral anterior, el monto se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$CT_{t+2} = \min [(X_{t+2} * Z), Y_{t+2}]$$

Donde:

- CT_{t+2} = Cupo total calculado en diciembre de 2018.
- X_{t+2} = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de diciembre de 2018 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/latest.pdf>

Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,305,000.00
Inventarios iniciales	1,948,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,941,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,564,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	350,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	45,000.00

El resultado del cálculo es:

$X_{t+2} = 1,118,175.00$ toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.10231125. Lo anterior da como resultado:

$$X_{t+2} = 1,014,391.353 \text{ toneladas métricas valor crudo (TMVC).}$$

- $Z = .8$ en el mes de diciembre.

$$X_{t+2} * Z = 811,513.082 \text{ toneladas métricas valor crudo}$$

- $Y_{t+2} = \text{Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado vigente al mes de diciembre de 2018, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCa) de la siguiente manera:}$

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional total, menos el inventario final estimado calculado por el CONADESUCa con base en el balance azucarero.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	7,663,734.000
Consumo nacional total	4,455,406.000
Inventario final estimado	924,043.000
Excedente de oferta	2,284,285.000

El resultado del cálculo es:

$Y_{t+2} = 2,284,285.00$ toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_{t+2} = 2,421,342.10 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

El resultado del cálculo es: $CT_{t+2} = 811,513.082 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$

3.- De conformidad con el punto 13 del Acuerdo a que se refiere el numeral 1 del presente Aviso, el cupo de exportación es de 811,513.082 toneladas métricas valor crudo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales apoyadas, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 8, fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES APOYADAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019^{1/}

		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		9,055,979,367	328,690,308	381,848,586	527,505,620	481,144,314	486,217,240	583,262,420	1,122,859,104	1,052,147,419	1,066,521,375	993,328,194	1,180,338,704	852,116,083
Sector Central		5,897,142,032	115,580,043	140,403,828	152,083,322	194,585,898	210,594,903	352,731,359	825,744,228	774,203,153	804,957,379	816,801,723	872,377,566	637,078,630
100	Secretaría	78,329,224	4,980,596	5,735,329	6,047,731	7,152,274	7,456,486	8,451,242	7,869,201	6,070,774	6,184,713	5,586,895	6,799,307	5,994,676
102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	3,207,413,994	1,047,233	1,906,790	1,990,196	32,246,180	32,741,089	31,891,960	539,586,277	537,527,530	507,513,444	506,928,728	506,995,999	507,038,568
104	Órgano Interno de Control	26,636,053	1,602,729	2,100,326	2,293,173	2,081,609	2,392,207	2,162,016	2,816,804	2,027,082	2,183,622	2,050,148	2,718,473	2,207,864
110	Oficina del Abogado General	54,765,322	2,971,556	4,127,366	4,585,088	4,261,523	4,683,231	4,177,640	8,078,948	4,140,871	4,379,842	3,677,077	5,541,149	4,141,031
111	Dirección General de Comunicación Social	48,166,315	1,171,814	1,457,237	1,555,677	1,498,415	21,577,313	1,480,551	8,215,912	1,480,168	3,474,110	2,478,215	1,966,416	1,810,487
112	Dirección General de Planeación y Evaluación	15,187,192	555,629	959,120	995,765	981,161	1,006,282	962,105	3,513,391	1,260,821	1,379,827	978,270	1,174,085	1,420,736
113	Dirección General de Vinculación Política	12,921,548	377,166	780,963	807,836	798,029	816,525	782,232	3,285,270	1,090,857	1,174,577	799,132	970,934	1,238,027
120	Coordinación General de Delegaciones Federales	55,007,022	1,748,914	4,739,612	5,466,680	4,877,477	5,028,409	4,794,023	5,663,951	4,791,457	5,484,041	5,416,808	4,830,102	2,165,548
121	Delegación en Aguascalientes	5,455,281	383,506	420,241	456,874	432,275	461,647	425,004	453,338	461,281	439,003	428,676	665,710	427,726
122	Delegación en Baja California	4,985,255	328,273	424,546	397,620	378,557	398,758	352,437	505,667	405,779	441,898	364,927	576,603	410,190
123	Delegación en Baja California Sur	6,004,976	423,580	474,918	572,876	482,791	510,586	440,511	503,347	467,754	499,570	453,551	684,701	490,791
124	Delegación en Campeche	4,591,550	327,118	344,349	384,466	364,795	385,515	340,083	421,609	364,166	377,402	356,448	537,623	387,976

		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
125	Delegación en Coahuila	8,873,800	693,265	699,265	719,899	767,046	746,188	677,673	732,942	676,659	713,559	697,297	1,028,910	721,097
126	Delegación en Colima	4,645,409	310,201	380,720	393,371	375,853	381,925	369,323	379,523	358,879	374,129	369,006	544,515	407,964
127	Delegación en Chiapas	5,493,919	399,944	435,908	466,169	484,468	482,160	415,953	459,521	409,616	448,815	418,113	649,546	423,706
128	Delegación en Chihuahua	7,310,315	592,469	555,174	601,597	586,314	615,066	566,750	629,705	562,060	613,285	567,240	837,913	582,742
129	Delegación en Distrito Federal	14,642,522	1,062,846	1,049,567	1,208,236	1,266,161	1,258,528	1,053,913	1,211,920	1,066,062	1,186,539	1,086,078	1,988,883	1,203,789
130	Delegación en Durango	7,198,511	566,267	597,601	608,718	546,624	615,133	518,495	591,537	559,670	611,004	547,767	850,381	585,314
131	Delegación en Guanajuato	5,317,024	385,954	444,690	509,624	432,314	446,575	405,706	427,083	403,365	412,312	411,847	601,733	435,821
132	Delegación en Guerrero	5,281,700	375,063	381,153	509,734	405,985	469,669	377,266	456,472	383,924	450,560	400,560	634,157	437,157
133	Delegación en Hidalgo	5,490,533	375,292	418,835	475,643	429,365	447,312	411,225	510,241	436,828	422,134	419,553	710,878	433,227
134	Delegación en Jalisco	10,369,086	777,421	893,648	863,122	802,890	886,645	782,972	867,086	760,559	846,361	806,693	1,206,767	874,922
135	Delegación en México	7,335,267	495,214	544,847	632,067	629,350	632,157	543,764	609,717	555,031	619,131	576,170	899,202	598,617
136	Delegación en Michoacán	7,184,323	501,811	550,303	597,872	584,037	640,173	523,893	600,507	555,175	577,381	547,991	923,338	581,842
137	Delegación en Morelos	6,272,931	435,582	456,808	543,595	496,406	608,411	459,340	539,949	456,837	499,355	472,655	766,940	537,053
138	Delegación en Nayarit	4,115,143	299,856	346,673	354,841	316,783	366,879	295,857	350,989	317,253	351,193	314,815	471,466	328,538
139	Delegación en Nuevo León	11,133,626	709,934	846,659	966,019	862,832	1,022,410	834,580	944,915	847,191	912,362	873,373	1,303,506	1,009,845
140	Delegación en Oaxaca	5,679,351	428,943	472,658	469,922	441,004	499,484	418,391	478,426	434,348	467,440	432,934	677,065	458,736
141	Delegación en Puebla	11,249,888	831,744	871,118	938,066	968,654	956,464	850,487	925,369	847,478	900,054	857,339	1,403,766	899,349
142	Delegación en Querétaro	8,007,457	618,469	600,652	658,539	666,918	692,005	603,111	669,061	597,028	648,470	605,953	981,412	665,839
143	Delegación en Quintana Roo	2,904,431	222,111	233,965	276,567	223,878	255,160	210,853	257,613	219,660	237,473	232,412	320,719	214,020
144	Delegación en San Luis Potosí	5,024,537	357,921	400,223	396,461	425,907	432,420	396,991	406,853	389,881	403,305	413,114	557,390	444,071
145	Delegación en Sinaloa	6,513,999	508,371	559,621	566,989	504,952	554,959	496,785	556,279	481,441	528,991	487,470	738,636	529,505

		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
146	Delegación en Sonora	8,299,211	593,520	627,624	670,804	684,425	703,349	628,028	696,385	643,896	709,127	704,794	980,477	656,782
147	Delegación en Tabasco	4,528,214	284,093	420,172	377,028	368,110	370,991	349,803	370,077	372,791	356,770	389,903	487,708	380,768
148	Delegación en Tamaulipas	3,842,832	244,292	244,575	295,093	283,915	299,318	258,886	368,548	318,986	341,086	341,006	460,574	386,553
149	Delegación en Tlaxcala	4,570,784	318,324	318,776	384,872	367,792	392,168	335,276	536,126	329,698	380,199	324,738	499,480	383,335
150	Delegación en Veracruz	5,130,239	372,442	383,905	436,798	402,685	479,593	388,939	441,501	382,423	421,091	389,743	608,285	422,834
151	Delegación en Yucatán	6,441,141	443,735	478,674	549,942	475,077	644,442	455,134	591,896	459,812	562,711	469,660	794,775	515,283
152	Delegación en Zacatecas	6,768,112	481,969	543,293	562,985	578,804	562,606	551,354	559,237	494,626	563,923	526,140	760,986	582,189
154	Subdelegación en Tijuana	5,469,341	387,537	406,088	489,408	414,115	477,876	405,426	472,240	405,346	459,937	411,740	702,069	437,559
155	Subdelegación en Piedras Negras	2,275,231	161,716	175,895	214,375	173,266	205,132	152,805	218,813	153,788	196,896	164,083	280,286	178,176
156	Subdelegación en Torreón	3,458,533	246,660	291,469	277,216	269,112	287,103	270,763	290,505	261,290	285,696	267,092	418,791	292,836
157	Subdelegación en Tapachula	2,269,504	173,251	164,867	202,550	177,698	233,186	153,071	197,961	173,339	188,369	162,713	276,443	166,056
158	Subdelegación en Ciudad Juárez	5,471,692	418,452	440,388	468,604	418,349	461,741	408,194	450,373	423,435	436,264	415,312	682,236	448,344
159	Subdelegación en Gómez Palacio	2,679,075	201,989	195,458	237,562	204,242	231,909	195,414	246,289	210,044	218,724	195,489	331,421	210,534
160	Subdelegación en Celaya	2,656,437	173,877	193,453	220,538	217,678	227,605	199,513	264,842	206,353	206,377	203,586	375,822	166,793
161	Subdelegación en Chilpancingo	2,775,995	201,979	191,182	261,270	203,388	248,095	191,126	238,975	190,869	235,932	195,704	382,220	235,255
162	Subdelegación en Cancún	3,034,501	210,530	264,699	261,798	259,572	241,332	249,891	237,837	237,975	244,628	243,066	333,828	249,345
163	Subdelegación en Ciudad Obregón	2,031,747	148,393	146,746	168,469	171,146	172,047	153,300	191,506	158,439	163,656	158,018	235,117	164,910
164	Subdelegación en Nogales	2,879,208	219,553	231,469	263,762	219,970	258,270	214,750	248,357	201,266	246,278	204,192	356,562	214,779
166	Subdelegación en Matamoros	2,531,000	185,230	170,702	226,123	187,035	230,534	171,530	233,138	179,846	220,477	182,549	338,605	205,231
167	Subdelegación en Nuevo Laredo	1,633,598	112,657	142,262	122,797	143,097	127,042	141,990	121,394	139,707	118,038	147,022	185,360	132,232
168	Subdelegación en Reynosa	3,668,824	271,485	269,979	313,895	283,761	342,770	274,016	306,967	273,248	298,534	278,707	454,260	301,202

		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
169	Subdelegación en Tampico	2,563,271	172,103	205,197	245,219	198,843	218,671	207,217	202,237	194,938	198,530	207,760	314,903	197,653
170	Subdelegación en Coatzacoalcos	2,198,452	146,946	176,119	219,066	192,424	175,498	177,632	169,873	174,937	162,117	175,314	251,892	176,634
172	Subdelegación en el Puerto de Veracruz	3,720,661	244,528	278,162	304,381	321,943	315,841	301,834	308,120	282,320	310,382	285,445	441,244	326,461
300	Subsecretaría de Competitividad y Normatividad	63,725,822	1,755,059	2,835,894	3,121,552	3,068,676	3,107,848	6,201,348	7,662,392	8,936,487	5,305,714	14,676,692	4,100,937	2,953,223
312	Dirección General de Normas	56,625,067	1,589,987	3,332,240	3,464,264	3,337,815	3,455,727	3,272,637	16,972,415	4,401,543	7,140,850	2,983,867	3,439,091	3,234,631
315	Dirección General de Inversión Extranjera	59,702,022	1,818,593	3,533,443	3,877,760	4,493,416	5,945,457	5,825,157	4,721,472	15,368,884	3,661,387	3,128,677	4,014,826	3,312,950
316	Dirección General de Normatividad Mercantil	80,015,723	1,430,157	3,137,282	3,318,080	8,560,242	3,338,126	8,549,455	4,607,622	14,394,728	12,736,715	8,435,433	3,045,618	8,462,265
317	Secretariado Técnico de la Competitividad	20,940,717	564,931	1,129,786	1,268,791	1,085,002	1,173,751	1,538,232	2,817,406	1,705,119	4,821,567	2,344,120	1,228,353	1,263,659
318	Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad	10,818,226	385,375	389,987	512,248	655,070	463,572	621,974	2,597,975	598,312	537,343	2,565,888	1,066,497	423,985
400	Subsecretaría de Industria y Comercio	58,952,430	1,943,645	3,085,494	3,407,033	3,472,164	3,422,903	3,145,220	5,008,550	3,207,655	11,289,087	10,598,879	7,311,266	3,060,534
410	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	401,179,884	2,618,635	3,697,152	4,017,247	6,005,717	4,573,181	53,842,414	78,565,725	5,298,458	124,439,443	8,880,588	105,587,525	3,653,799
412	Dirección General de Industrias Ligeras	38,129,356	1,730,644	2,811,973	3,157,408	2,886,334	3,106,363	2,819,133	4,000,763	2,877,027	3,013,665	5,566,956	3,363,192	2,795,898
414	Dirección General de Comercio Exterior	44,268,876	2,182,818	3,250,381	3,606,347	3,611,889	3,590,353	3,243,030	4,507,740	3,304,879	3,480,007	6,178,700	4,067,608	3,245,124
415	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología	37,415,161	1,619,965	2,632,384	3,184,655	2,863,706	3,047,077	2,639,793	3,918,621	3,087,169	2,838,882	5,611,422	3,318,864	2,652,623
416	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	65,643,344	3,958,812	4,967,241	5,341,622	5,076,901	5,373,446	4,937,976	5,884,940	5,014,519	5,238,235	7,743,400	7,032,806	5,073,446
417	Unidad de Compras de Gobierno	253,982,665	680,499	661,898	1,415,613	705,152	729,130	115,427,294	737,843	668,701	1,338,567	129,741,143	1,180,788	696,037
430	Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético	19,201,518	1,495,555	1,480,481	1,570,407	1,547,988	1,602,059	1,488,876	1,618,291	1,488,875	1,559,166	1,547,987	2,250,779	1,551,054

		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
431	Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético	7,209,365	532,476	569,263	601,197	590,147	614,462	569,046	631,398	569,046	597,757	594,148	776,459	563,966
432	Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético	6,043,062	437,752	478,517	506,862	496,694	517,427	479,357	520,759	479,357	503,422	496,707	658,876	467,332
433	Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo	2,604,009	185,911	215,268	219,701	221,810	223,789	214,211	227,305	214,211	219,701	221,814	255,700	184,588
434	Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético	2,928,789	211,735	240,637	246,247	247,634	251,534	239,052	254,834	239,052	246,247	247,635	292,279	211,903
500	Subsecretaría de Comercio Exterior	201,311,128	29,241,682	16,248,623	16,598,286	18,358,480	16,596,398	16,230,565	18,960,122	15,215,628	13,576,181	14,918,313	21,401,328	3,965,522
510	Dirección General para Asia, Oceania y Organismos Multilaterales	80,687,922	614,109	1,949,623	2,155,349	1,971,729	2,063,383	1,954,427	2,056,431	57,944,040	1,507,480	1,425,500	5,448,032	1,597,819
511	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	65,551,570	835,926	2,137,350	2,339,855	5,915,166	6,008,888	5,901,008	6,575,972	5,605,709	5,639,431	5,532,559	17,280,042	1,779,664
514	Dirección General para América del Norte	29,025,493	544,342	2,345,627	2,245,480	2,453,932	2,532,804	2,470,127	3,165,717	2,211,521	2,247,448	1,940,091	5,010,883	1,857,521
515	Dirección General de Comercio Internacional de Bienes	27,602,212	921,209	2,282,853	2,486,414	2,300,194	2,411,835	2,257,123	2,641,448	2,056,485	2,089,899	1,771,732	4,370,950	2,012,070
520	Unidad de Negociaciones Internacionales	35,435,875	822,301	3,120,975	3,023,611	2,818,974	3,028,504	2,991,618	3,639,240	2,590,895	2,673,007	2,384,742	5,677,357	2,664,651
521	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión	19,656,574	428,074	1,725,256	1,896,537	1,512,856	1,885,323	1,483,183	2,455,844	1,328,652	1,514,309	1,089,910	2,947,563	1,389,067
522	Dirección General para Europa y África	5,404,826	401,265	415,926	443,327	449,557	438,404	422,040	452,274	392,337	474,303	422,762	655,274	437,357
523	Dirección General de Reglas de Comercio Internacional	5,728,307	341,763	449,449	514,952	466,621	499,575	479,134	493,167	449,018	511,603	461,124	663,506	398,395

		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
600	Subsecretaría de Minería	82,136,633	1,581,304	5,185,414	5,256,084	4,719,341	5,016,638	4,729,797	8,170,309	4,795,914	4,784,014	3,224,850	30,329,489	4,343,479
610	Dirección General de Minas	49,584,326	1,923,604	2,980,393	3,073,822	2,746,938	3,097,461	2,732,617	4,755,897	5,924,573	3,844,400	2,261,399	13,552,822	2,690,400
611	Dirección General de Desarrollo Minero	43,007,093	863,820	2,352,323	2,409,675	3,027,709	2,282,361	2,347,435	4,219,996	4,495,434	3,297,409	1,698,293	14,028,533	1,984,105
700	Unidad de Administración y Finanzas	39,175,563	3,014,422	2,930,652	3,268,785	3,173,824	3,451,180	2,886,164	3,287,089	3,228,369	3,213,137	3,020,073	4,537,883	3,163,985
710	Dirección General de Recursos Humanos	107,805,866	7,003,678	7,130,182	7,907,991	11,634,463	8,451,109	7,980,627	8,291,336	9,342,445	7,900,720	8,058,865	16,158,791	7,945,659
711	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	43,135,365	3,240,252	3,197,462	3,591,522	3,385,356	3,758,494	3,204,004	3,626,587	3,200,483	3,543,169	3,297,551	5,532,236	3,558,249
712	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	40,759,233	2,991,357	2,958,949	3,361,015	3,150,484	3,495,619	2,945,262	3,462,267	2,939,063	3,321,294	3,087,008	5,679,096	3,367,819
713	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	31,342,903	2,386,333	2,371,411	2,587,995	2,584,643	2,665,832	2,352,999	2,751,861	2,351,708	2,570,176	2,541,864	3,600,748	2,577,333
Órganos Administrativos Desconcentrados		869,123,502	14,524,402	15,220,158	21,855,821	59,018,108	84,274,167	68,241,038	128,638,756	124,728,754	125,445,635	59,170,334	146,344,354	21,661,975
B00	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	62,488,127	4,013,830	4,583,277	5,420,609	4,821,588	5,008,569	4,595,776	5,538,027	6,088,734	6,097,886	5,069,583	6,547,444	4,702,804
E00	Instituto Nacional del Emprendedor	806,635,375	10,510,572	10,636,881	16,435,212	54,196,520	79,265,598	63,645,262	123,100,729	118,640,020	119,347,749	54,100,751	139,796,910	16,959,171
Entidades Paraestatales		2,289,713,833	198,585,863	226,224,600	353,566,477	227,540,308	191,348,170	162,290,023	168,476,120	153,215,512	136,118,361	117,356,137	161,616,784	193,375,478
K2H	Centro Nacional de Metrología	170,762,586	8,943,903	17,864,400	15,152,296	14,879,553	15,152,309	14,864,147	15,152,309	14,746,928	12,952,309	12,320,564	14,326,642	14,407,226
K2W	ProMéxico	909,694,071	108,720,443	113,247,664	231,190,837	116,498,771	69,543,265	55,342,347	41,778,570	56,676,269	34,108,776	22,383,006	22,354,138	37,849,985
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	999,136,683	56,760,630	78,700,092	91,018,287	82,359,992	87,686,344	78,381,089	95,907,324	68,285,546	73,483,232	67,920,712	92,153,232	126,480,203
LAU	Servicio Geológico Mexicano	210,120,493	24,160,887	16,412,444	16,205,057	13,801,992	18,966,252	13,702,440	15,637,917	13,506,769	15,574,044	14,731,855	32,782,772	14,638,064

1/ Calendario de Recursos Fiscales.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Ricardo Miranda Burgos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Conip Contratistas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PS/0017/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/AR/GACM/006/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 99, fracción II, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, que se dictó en el Expediente número PS/0017/2018-GACM, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral Conip Contratistas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en Compranet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Diego Rafael Pérez de León Medrano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Programación y Presupuesto.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Pesos

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Total Secretaría de Salud	124,266,865,116	11,242,745,468	8,926,289,234	12,638,218,090	8,906,501,474	11,581,960,711	11,617,148,651	11,936,218,269	10,176,630,774	9,981,873,245	10,484,215,342	12,190,954,184	4,584,109,674
	Sector Central	9,400,965,957	464,669,279	685,080,953	639,792,333	719,085,824	806,118,195	634,025,539	1,451,795,086	572,827,823	905,660,165	769,421,815	851,784,209	900,704,736
100	Secretaría	108,950,041	6,932,145	9,899,509	10,437,547	11,801,494	10,989,673	10,478,840	11,068,976	9,504,073	8,999,545	5,287,539	5,317,676	8,233,024
111	Abogado General	59,180,331	3,868,168	4,910,660	5,535,213	5,073,950	5,459,078	4,987,675	5,932,004	4,846,093	5,226,964	4,218,912	3,744,998	5,376,616
112	Dirección General de Comunicación Social	71,937,476	2,653,927	4,625,311	4,271,427	6,995,696	4,198,387	6,151,030	7,404,413	6,720,808	6,354,888	5,348,190	6,358,295	10,855,104
113	Órgano Interno de Control	60,295,747	3,403,288	5,324,867	5,720,400	5,594,206	4,997,840	4,739,497	5,199,327	4,303,480	4,682,383	4,284,286	5,644,436	6,401,737
114	Unidad de Análisis Económico	21,418,545	1,070,479	1,591,333	1,675,300	1,748,958	1,720,111	1,597,373	1,576,111	1,514,409	825,419	838,941	1,461,166	5,798,945
160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	1,177,748,455	83,251,311	105,836,714	96,007,733	83,622,670	88,727,330	84,775,195	93,592,926	77,091,484	81,736,718	102,705,845	140,022,213	140,378,316
170	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	40,478,282	2,698,224	3,922,296	3,928,965	3,813,675	3,912,228	3,654,405	3,877,283	2,212,396	1,762,594	1,605,209	2,881,773	6,209,234
171	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud	29,956,490	1,693,567	2,120,941	2,622,167	1,853,830	2,479,707	2,305,351	2,562,101	2,093,302	2,290,952	1,781,507	2,499,449	5,653,616
172	Dirección General de Relaciones Internacionales	309,192,398	1,032,797	46,653,287	1,795,677	33,936,075	24,953,433	24,811,628	74,143,602	24,729,726	24,840,155	24,678,438	25,425,297	2,192,283
300	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud	56,441,491	3,171,769	3,610,275	3,989,760	5,016,754	4,384,615	4,104,003	6,763,353	3,909,981	4,800,285	3,004,186	4,453,826	9,232,684

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
310	Dirección General de Promoción de la Salud	344,305,264	4,338,018	4,976,506	5,488,191	5,154,605	55,817,186	5,066,332	80,634,675	79,302,422	79,548,974	3,811,723	4,308,822	15,857,810
313	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	91,514,120	4,630,198	6,374,411	15,538,214	6,279,858	11,306,909	6,744,653	6,972,336	5,590,970	5,818,207	4,445,201	7,237,498	10,575,665
315	Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	40,174,705	833,934	26,957,566	1,450,360	1,232,904	1,288,984	1,216,346	1,700,963	1,184,914	1,367,317	1,328,431	785,757	827,229
316	Dirección General de Epidemiología	601,118,669	20,638,778	125,691,588	30,886,041	29,245,154	31,105,873	30,603,602	36,461,271	40,005,058	44,221,398	92,077,009	59,769,070	60,413,827
500	Unidad de Administración y Finanzas	54,014,057	3,081,581	4,030,284	4,394,034	4,162,177	4,413,350	4,079,400	4,675,205	3,992,449	3,873,691	7,464,516	3,207,437	6,639,933
510	Dirección General de Programación y Presupuesto	95,494,468	4,897,690	7,039,982	8,114,378	7,313,155	8,066,361	7,770,754	8,183,865	7,077,273	8,320,134	6,848,386	9,354,019	12,508,471
511	Dirección General de Tecnologías de la Información	156,947,174	2,097,194	11,514,855	18,562,033	13,591,416	13,859,675	13,655,898	13,913,357	13,336,605	13,561,283	12,826,262	14,240,791	15,787,805
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	206,661,989	10,466,738	14,972,617	16,158,303	15,476,837	16,284,649	15,425,651	22,088,457	14,911,606	21,643,496	14,255,341	16,488,194	28,490,100
513	Dirección General de Recursos Humanos y Organización	397,183,843	26,856,665	31,745,112	34,467,228	33,466,446	41,345,789	19,303,031	22,150,523	17,694,392	20,342,840	18,656,060	43,869,081	87,286,676
514	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	430,577,547	6,161,515	7,723,023	14,387,852	50,688,600	34,437,772	35,594,920	37,718,684	35,865,781	61,879,823	65,548,225	71,301,676	9,269,676
600	Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	842,019,499	2,160,763	3,752,093	3,433,410	104,030,658	3,493,969	3,478,073	703,434,191	2,269,766	2,662,701	2,170,689	3,300,680	7,832,506
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	3,163,740,314	240,076,833	214,423,796	214,275,194	250,332,115	273,117,776	304,058,594	260,380,346	175,757,020	261,312,607	348,147,538	349,820,040	272,038,455
611	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	937,972,016	23,387,412	31,088,240	129,815,355	32,129,075	152,818,398	32,766,902	33,731,302	31,311,062	219,179,107	30,779,174	61,649,469	159,316,520

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
613	Dirección General de Información en Salud	76,886,232	4,156,870	4,710,949	5,106,546	4,880,067	5,212,284	5,015,923	5,631,468	4,793,698	17,363,552	4,402,148	5,848,290	9,764,437
614	Dirección General de Evaluación del Desempeño	26,756,804	1,109,415	1,584,738	1,731,005	1,645,449	1,726,818	1,640,463	1,998,347	2,809,055	3,045,132	2,908,059	2,794,256	3,764,067
	Órganos Administrativos Desconcentrados	88,634,336,739	8,416,479,759	6,429,287,929	9,957,341,970	6,191,610,225	8,665,192,825	8,897,842,934	8,072,598,964	7,539,896,625	6,955,087,512	7,763,416,596	9,116,465,221	629,116,179
E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	61,366,302	2,922,484	2,911,492	3,477,594	3,526,263	3,804,632	4,981,746	9,426,861	3,399,445	6,752,168	6,953,413	5,166,188	8,044,016
I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	96,204,021	4,070,719	5,248,978	7,088,433	8,302,439	6,488,433	6,485,513	7,102,767	11,919,295	5,992,160	4,981,147	7,415,923	21,108,214
K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	374,735,191	2,350,653	20,278,572	5,173,116	5,482,428	47,630,888	22,954,809	20,818,809	28,683,662	28,365,843	16,593,251	166,582,698	9,820,462
L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	2,268,082,687	6,551,335	783,005,616	11,979,886	11,678,891	117,152,862	158,671,878	252,462,752	38,648,031	246,528,257	399,047,005	221,487,810	20,868,364
M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	111,962,207	7,024,220	8,539,733	9,238,562	9,272,109	9,245,293	8,727,998	9,944,353	8,298,943	8,338,228	8,478,626	9,833,980	15,020,162
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	984,300,316	69,345,803	66,342,496	76,131,018	73,351,633	79,929,033	107,608,059	83,391,593	65,778,593	73,558,347	135,484,924	68,433,437	84,945,380
O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	904,612,976	11,203,651	151,065,324	18,045,289	14,377,587	223,237,649	14,796,500	111,452,855	111,449,153	132,992,426	41,273,773	24,821,663	49,897,106
Q00	Centro Nacional de Trasplantes	23,995,576	1,587,017	1,856,434	2,067,710	1,996,545	1,716,407	1,904,619	2,186,671	1,848,996	1,595,155	1,212,383	1,566,053	4,457,586
R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	2,205,524,959	3,461,615	140,764,256	4,367,823	337,198,901	4,797,135	4,584,469	340,938,318	15,827,873	16,601,962	812,725,589	513,957,570	10,299,448
S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	680,809,978	48,012,565	47,573,576	55,780,925	49,077,732	65,627,209	46,585,909	54,571,459	42,967,441	50,349,093	42,969,148	51,176,966	126,117,955

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	37,244,514	2,335,501	2,484,427	3,119,844	2,649,539	3,136,259	2,758,542	3,757,571	2,853,152	4,126,642	2,802,113	3,054,435	4,166,489
U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	80,144,064,889	8,224,289,722	5,163,320,027	9,718,469,824	5,622,822,960	7,952,054,901	8,476,794,800	7,117,523,223	7,171,675,633	6,324,218,030	6,251,463,810	7,969,454,998	151,976,961
V00	Comisión Nacional de Bioética	35,596,794	2,577,060	2,730,108	2,447,547	2,758,743	2,897,470	2,959,318	3,592,780	2,736,834	3,302,599	2,665,335	3,593,138	3,335,862
X00	Comisión Nacional contra las Adicciones	705,836,329	30,747,414	33,166,890	39,954,399	49,114,455	147,474,654	38,028,774	55,428,952	33,809,574	52,366,602	36,766,079	69,920,362	119,058,174
	Entidades Paraestatales	26,231,562,420	2,361,596,430	1,811,920,352	2,041,083,787	1,995,805,425	2,110,649,691	2,085,280,178	2,411,824,219	2,063,906,326	2,121,125,568	1,951,376,931	2,222,704,754	3,054,288,759
M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	1,269,024,598	66,130,008	98,974,964	126,393,042	98,486,384	114,941,368	116,462,638	116,733,381	100,577,980	95,704,092	71,917,906	127,178,500	135,524,335
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	379,258,495	31,452,600	24,960,488	31,724,844	26,743,764	30,341,010	25,394,305	36,416,545	41,158,698	22,336,622	22,811,020	21,731,194	64,187,405
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	744,705,633	44,906,476	51,531,167	61,188,575	50,976,919	59,000,076	50,726,107	59,468,276	46,625,703	55,036,049	45,150,851	70,554,491	149,540,943
NAW	Hospital Juárez de México	1,280,371,651	118,498,903	89,890,679	94,280,043	90,045,352	110,959,435	101,184,699	106,039,574	102,110,204	101,341,727	96,093,590	122,624,006	147,303,439
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	1,055,924,931	91,635,114	80,675,800	98,514,517	98,250,990	94,756,415	87,446,653	101,497,126	81,423,346	77,867,232	62,293,175	84,429,602	97,134,961
NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	3,011,153,765	320,100,137	193,393,680	247,572,608	200,597,090	234,966,314	219,367,301	247,936,476	191,340,143	225,199,617	163,271,645	267,546,550	499,862,204
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	1,579,924,415	243,819,900	118,675,784	128,595,760	97,883,858	119,011,660	171,043,902	128,210,344	96,883,371	98,827,674	72,040,405	103,918,711	201,013,046
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	1,072,451,456	65,896,379	97,485,743	82,000,788	102,833,500	90,613,016	83,752,114	103,033,031	88,540,143	88,972,116	64,786,064	83,338,223	121,200,339
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	512,921,926	30,659,429	35,904,500	43,032,836	40,315,247	44,837,462	40,761,696	65,132,947	37,339,819	41,308,636	37,535,115	51,459,579	44,634,660
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	835,251,980	82,373,743	69,871,224	93,546,952	66,587,636	60,118,444	54,004,655	63,747,564	54,524,389	57,393,131	59,767,780	74,336,680	98,979,782

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	702,449,543	59,577,453	56,466,448	58,865,219	57,032,613	59,525,468	58,114,021	61,818,205	59,566,893	57,585,707	52,679,840	78,060,999	43,156,677
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapalapa	1,202,697,352	144,118,922	102,747,323	96,855,603	104,391,630	105,974,288	110,277,960	113,717,100	116,896,108	101,555,450	94,276,334	57,961,235	53,925,399
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	1,361,834,257	103,228,724	54,434,130	91,066,423	110,440,578	112,764,130	123,345,740	198,857,867	139,909,961	112,536,769	170,427,489	89,179,884	55,642,562
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	1,205,586,658	224,246,874	55,995,557	58,509,146	73,014,332	76,003,118	74,187,702	104,562,758	76,925,731	76,351,939	101,426,219	91,618,411	192,744,871
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	1,236,147,713	97,146,660	63,613,571	85,311,437	101,419,892	107,178,802	98,546,108	122,927,686	97,007,191	136,947,266	122,310,619	125,405,826	78,332,655
NCE	Instituto Nacional de Geriatría	99,777,304	3,436,198	4,113,590	3,695,895	4,165,025	3,696,271	3,569,150	21,781,303	19,993,073	20,550,167	3,915,437	4,461,765	6,399,430
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Subirán	1,428,677,759	99,171,968	105,188,877	121,451,933	107,608,787	102,025,234	95,753,804	137,956,710	118,602,039	121,364,271	129,488,121	130,867,237	159,198,778
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	187,928,414	13,312,281	13,292,613	12,586,118	13,082,677	12,283,579	12,516,853	17,471,754	14,334,525	15,284,954	19,031,885	21,355,187	23,375,988
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	781,426,016	60,236,171	48,417,674	58,060,842	63,234,822	61,197,595	65,471,104	62,729,601	70,464,867	61,568,864	73,236,590	80,002,020	76,805,866
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	1,636,046,215	139,688,033	103,273,292	110,005,816	109,937,205	136,175,791	122,738,139	166,335,918	154,760,619	166,444,175	142,134,513	137,691,889	146,860,825
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Idiro Espinosa de los Reyes	901,306,300	76,927,357	70,405,242	71,878,729	72,838,752	78,684,548	68,782,684	78,285,634	49,918,902	69,687,890	53,381,607	60,035,531	150,479,424
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra	1,399,892,886	88,869,990	105,346,125	118,983,443	114,107,494	113,015,485	107,864,192	115,556,547	102,479,524	116,017,593	97,059,517	123,115,871	197,477,105
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	413,453,558	30,589,800	29,178,734	28,712,478	30,549,649	29,326,599	30,637,597	31,326,102	46,635,447	35,776,197	34,402,113	42,375,235	43,943,607
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1,933,349,595	125,573,310	138,083,147	118,250,740	161,261,229	153,253,583	163,331,054	150,281,770	155,887,650	165,467,430	161,939,096	173,456,128	266,564,458

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Mario M. Ruiz de León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACLARACIÓN a la publicación del día 10 de enero de 2019, a los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2019,
A LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO.

En la Única Sección, página 59, del numeral Décimo, Apartado A):

Dice:

IV. Entrega de la beca

...

El apoyo económico será depositado a mes vencido cumpliendo con el procedimiento establecido por la institución encargada de dispersar los recursos económicos, misma que será dada a conocer durante el proceso de inscripción en la plataforma digital jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx.

...

Debe decir:

IV. Entrega de la beca

...

El apoyo económico será depositado durante el mes cumpliendo con el procedimiento establecido por la institución encargada de dispersar los recursos económicos, misma que será dada a conocer durante el proceso de inscripción en la plataforma digital jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx.

...

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecinueve.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafo de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de puesta a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio denominado Nuevo Progreso, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 17-83-18 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN

Visto el estado que guarda el expediente de terrenos nacionales número 740368, relativo al predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, así como el oficio número 1.0/152/2015 del seis de octubre de dos mil quince, por el que el Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), solicita la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, del predio anteriormente señalado, y

RESULTANDO

1.- Ante la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, se instauró el expediente de terrenos nacionales número 740368, con motivo de la solicitud de enajenación del dieciocho de febrero de dos mil diez, presentada ante la Delegación Estatal en Quintana Roo de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Quintana Roo, el cinco de marzo del mismo año, por Rafael Manuel de Jesús Peraza Rosas, en su carácter de Apoderado Legal de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), personalidad que acreditó mediante la copia certificada de la Escritura Pública número cincuenta y siete mil setecientos cincuenta, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y seis del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); respecto de un presunto terreno nacional denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo (documentales que obran a fojas 1 a la 9 del expediente en que se actúa), con superficie aproximada de 20-62-07.17 hectáreas.

2.- Por oficios números DE Q.ROO/750, DE Q.R00/749 y DE Q.R00/751, todos del ocho de marzo de dos mil diez (fojas 46, 48 y 50 del expediente), la entonces Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Quintana Roo, solicitó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Othón P. Blanco, Dirección de Catastro Municipal de Othón P. Blanco y a la Delegación del Registro Agrario Nacional, todos en el estado de Quintana Roo, llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales del predio denominado "NUEVO PROGRESO", con una superficie aproximada de 20-62-07.17 hectáreas, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, de conformidad a lo previsto por el artículo 105 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

En consecuencia, por oficio número RPPYC/685/2010 del diecisésis de marzo de dos mil diez (foja 47 del expediente), el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, comunicó lo siguiente: "...después de haber hecho una minuciosa y exhaustiva revisión en los índices y base de datos disponibles de la oficina de esta ciudad, no se encontró los datos registrales del predio denominado 'NUEVO PROGRESO', ubicado en el municipio de OTHON P. BLANCO, del Estado Quintana Roo, Con una superficie de 20- 62-07.17 Has., a nombre de COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA..." (sic).

Asimismo, mediante oficio número DCM/631/2010 del diez de marzo de dos mil diez (foja 49 del expediente), el Director de Catastro Municipal, informó: "...después de haber realizado una minuciosa revisión en los archivos de esta Dirección, no se encontraron antecedentes registrales y catastrales del predio denominado 'NUEVO PROGRESO', ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, con una superficie de 20-62-07.17 HAS; a nombre de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA..." (sic).

Por último, mediante oficio número DRAN/QROO/1919/SRAJ/1648/2010 del veinticuatro de agosto de dos mil diez (foja 51 del expediente), el Subdelegado de Registro y Asuntos Jurídicos, comunicó: "...que luego de haberse practicado una minuciosa revisión en los archivos y sistemas de control, así como de nuestras oficinas centrales ubicada en la ciudad de México, D.F., no se encontró antecedente registral alguno del predio a que hace referencia..." (sic).

3.- Una vez realizada la investigación de antecedentes registrales, la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el estado Quintana Roo, hoy Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de Quintana Roo, mediante oficio número DEQROO/004063/2010 del veinticinco de agosto de dos mil diez (documentales que obran a fojas 55 y 56 del expediente), solicitó a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorización de folio para la realización de los trabajos de medición y deslinde, respecto del predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, dicha unidad administrativa mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 158939 del veinticinco de octubre de dos mil diez (documental que obra a foja 57 del expediente), autorizó dichos trabajos mediante folio número 16625, llevándose a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio de mérito, el diecisésis de diciembre de dos mil diez (documental que obra a fojas 505 a 509 del expediente), levantándose el acta de deslinde correspondiente, arrojando una superficie analítica de 17-83-17.62 hectáreas.

4.- El diez de septiembre de dos mil doce, la Delegación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Quintana Roo, actualmente Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de Quintana Roo, mediante oficio número JUR/0592/DE.Q.ROO/2474 (documental que obra a fojas 569 a 574 del expediente), remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el resultado de los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo; así como la opinión que emitió en sentido positivo.

5.- Derivado de lo anterior, el veintinueve de abril dos mil trece, el Departamento de Resoluciones adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, realizó un análisis de los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, concluyendo que los mismos cumplen con los elementos establecidos por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que se emitió en sentido positivo el Dictamen Técnico número II-102-B: 718724 (documentales que obran a fojas 582 y 583 del expediente en que se actúa), en el que se determinó que el predio de mérito cuenta con una superficie analítica de 17-83-18 hectáreas, y cuyas coordenadas geográficas son: 18 grados, 31 minutos, 50 segundos de latitud Norte y 088 grados, 19 minutos, 15 segundos de longitud Oeste y colinda al Norte: Calle Tekax, al Sur: Avenida Maxuchac, al Este: Avenida Cuatro de Marzo y al Oeste: Calle sin nombre.

6.- Derivado del Dictamen señalado en el punto que antecede, se determinó que el predio denominado "NUEVO PROGRESO", con una superficie de 17-83-18 hectáreas, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, se encuentra comprendido dentro de la Declaratoria Global del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de ese mismo año, que declaró de propiedad nacional el terreno Innominado con una superficie de 17805-42-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo (foja 60 del expediente).

7.- Mediante oficio número 1.8.23/119/2013 del veintisiete de marzo de dos mil trece (documental que obra a foja 590 del expediente), el Encargado de la Delegación Estatal en Quintana Roo de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), solicitó a la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, información respecto al avance de la solicitud de enajenación del predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.

8.- El seis de octubre de dos mil quince, el Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a través del oficio número 1.0/152/2015 (documental que obra fojas 613 y 614 del expediente en que se actúa), solicitó a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, lo siguiente: "...tenga a bien, poner

a disposición de la Secretaría de la Función Pública el polígono de 17-83-18 hectáreas, perteneciente al predio nacional denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de OTHÓN P. BLANCO, Estado de QUINTANA ROO, a favor de la Comisión que represento..." (sic).

9.- Asimismo, el doce de abril de dos mil dieciséis, el Director Técnico de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), mediante oficio número 1.3/1.3.1/0338/2016 (documental que obra a foja 610 del expediente en que se actúa), solicitó al Director General de la Propiedad Rural, lo siguiente: "...*En razón de lo anterior me permite solicitar a usted de no existir inconveniente ponga a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional antes referido, a fin de que este organismo esté en condiciones de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para continuar el trámite ante el INDABIN...*" (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para dictar el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 161 de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2 fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5, 8 fracción III, 22 fracción XV incisos d) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Que dentro del expediente administrativo de terrenos nacionales número 740368 se encuentra acreditado que el predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, con una superficie de 17-83-18 hectáreas, se encuentra inmerso dentro de la superficie que comprende la Declaratoria Global del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del mismo año, a través de la cual se declaró como propiedad de la Nación el predio innombrado con una superficie de 17,805-42-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, y por ende, el predio que ocupa nuestra atención es un terreno nacional.

III.- Que si bien es cierto, el cinco de marzo de dos mil diez, la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó la enajenación onerosa del predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, y con base en dicha solicitud se inició el procedimiento de enajenación correspondiente, instaurándose el expediente de terrenos nacionales número 740368; también lo es que, el seis de octubre de dos mil quince, el Director General de la citada Comisión; solicitó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la puesta a disposición de dicho predio ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDABBIN), dependiente en ese entonces de la Secretaría de la Función Pública, actualmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reiterando dicha petición el doce de abril de dos mil dieciséis.

Atento a lo anterior y toda vez que el artículo 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, establece que cuando exista alguna solicitud de las Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, que requieran de terrenos para la atención de sus servicios, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se abstendrá de continuar con cualquier procedimiento de enajenación que se encuentre en trámite, entendiéndose que deberá en su oportunidad, remitir copia certificada del expediente que haya integrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que sea esa Dependencia Federal la encargada de atender la solicitud antes descrita.

Ahora bien, de la lectura de la solicitud en comento, se advierte que la finalidad que se dará a la superficie requerida, será la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares existentes, además de incorporarlos al desarrollo urbano, evitando la expansión desordenada de los centros urbanos, permitiendo así beneficiar a más familias, para mejorar su calidad de vida e incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal, permitiendo a los poseedores obtener certeza jurídica en su propiedad, para lo cual cuenta con el apoyo del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento en materia de uso de suelo, protección civil y dotación de los servicios básicos municipales .

IV.- Que como se desprende de los Resultados del presente Acuerdo, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, llevó a cabo la debida integración del expediente en que se actúa, en términos de los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria; 108, 111, 112 y 116 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, actualmente artículos 105, 107, 108 y 112, fracción II del citado Ordenamiento Legal, y al encontrarse plenamente acreditado como ya se precisó, que el predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, con una superficie de 17-83-18 hectáreas, es terreno nacional y que en el caso particular, la petición formulada por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, encuadra en la hipótesis que prevé el artículo 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se considera procedente poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) dicho predio, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, atienda la petición en comento; debiéndose estar para la entrega física del predio a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Independientemente de lo anterior, y en términos de lo establecido por el artículo 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, deberá publicarse el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se ordena la inscripción de la presente resolución ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad a lo establecido por los artículos 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; motivos por los cuales se instruye a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice los trámites correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, se pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio denominado "NUEVO PROGRESO", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, con una superficie de 17-83-18 hectáreas, cuyos antecedentes, se encuentran señalados en el capítulo de resultados del presente Instrumento Legal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Notifíquese con copia certificada del mismo al Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para los efectos procedentes.

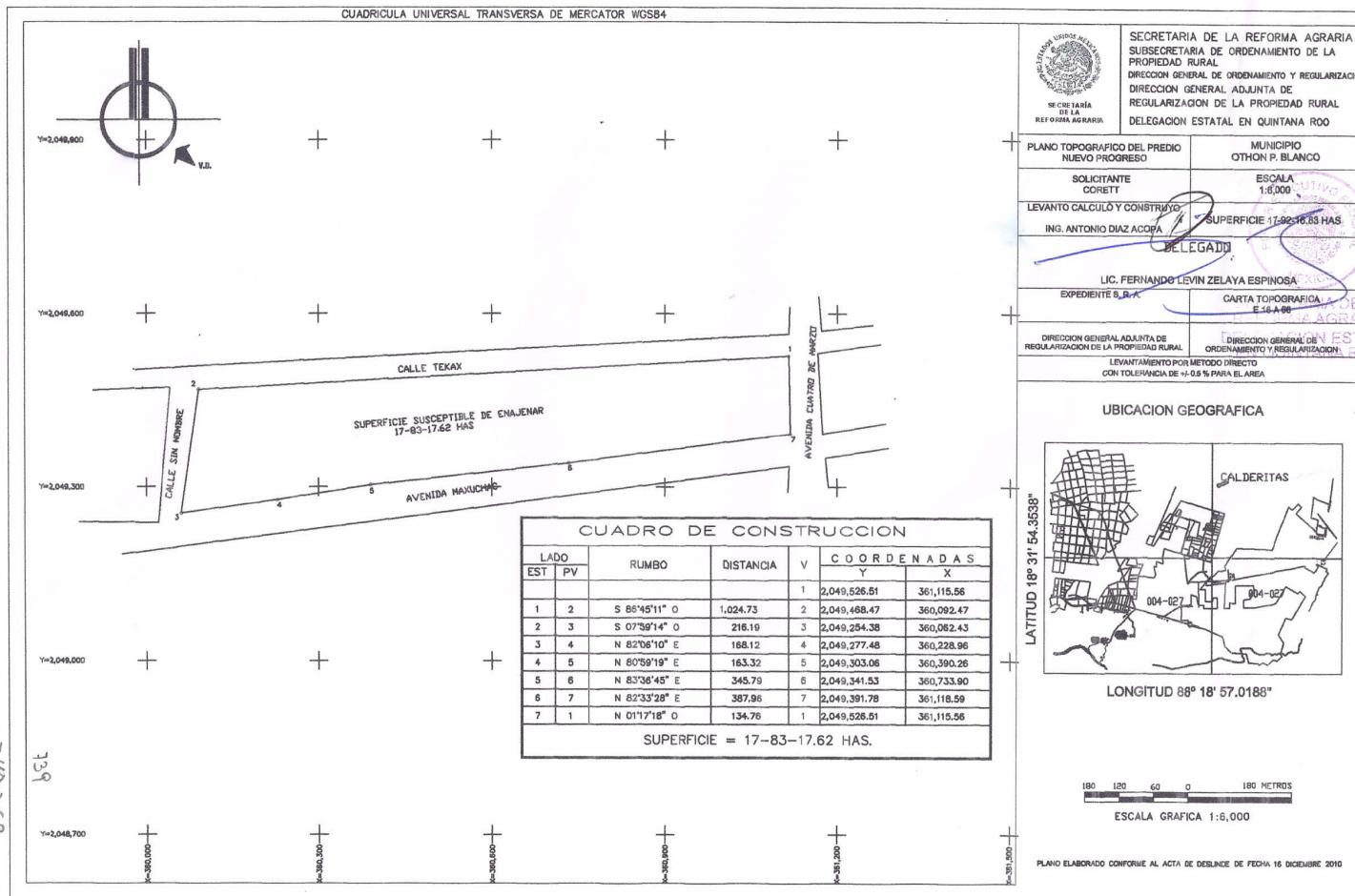
CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, a fin de que por su conducto, se proceda a realizar las acciones correspondientes que se encuentran descritas en la parte Considerativa, con el objeto de ser destinado a los fines establecidos en el presente instrumento legal; asimismo, para que realice la inscripción de la presente determinación ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Remítase copia certificada del citado Acuerdo al Registro Agrario Nacional, para su debida inscripción.

SEXTO.- Una vez hecho lo anterior, glósese el original del presente Acuerdo al expediente en que se actúa y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Mario Miguel de la Fuente Zeind**.- Rúbrica.

00563



ACUERDO de puesta a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio denominado 16 de Septiembre, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie de 01-51-26 hectárea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN

Visto el estado que guarda el expediente de terrenos nacionales número 739715, relativo al terreno nacional denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, así como el oficio número 1.0/151/2015, del seis de octubre de dos mil quince, por el que el Director General de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicita la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del predio anteriormente señalado, y

RESULTANDO

1.- El cinco de marzo de dos mil diez, Rafael Manuel de Jesús Peraza Rosas en su carácter de Apoderado Legal de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), personalidad que acreditó mediante la copia certificada de la Escritura Pública número cincuenta y siete mil setecientos setenta, pasada ante la Fe del Notario Público número cuarenta y seis del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), formuló la solicitud de enajenación del dieciocho de febrero de dos mil diez, presentada ante la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Quintana Roo, actualmente Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Quintana Roo, respecto de un presunto terreno nacional denominado "16 DE SEPTIEMBRE" (fojas 1 a la 9), con superficie aproximada de 01-08-16.46 hectárea.

2.- Por oficios DE Q.ROO/746, DE Q.ROO/748 y DE Q.ROO/750, todos del ocho de marzo del dos mil diez (fojas 10, 12 y 14), la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Quintana Roo, solicitó a la Dirección de Catastro Municipal de Othón P. Blanco, a la Delegación del Registro Agrario Nacional y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Othón P. Blanco, todos en el estado de Quintana Roo, llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", con una superficie aproximada de 01-08-16.46 hectárea, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, de conformidad a lo previsto por el artículo 105 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

En consecuencia, mediante oficio DCM/630/2010 del diez de marzo de dos mil diez (foja 11), el Director de Catastro Municipal, informó que: "...después de haber realizado una minuciosa revisión en los archivos de esta Dirección, no encontraron antecedentes registrales y catastrales del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, con una superficie de 01-08-16.46 HAS; a nombre de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA..." (sic).

Asimismo, mediante oficio DRAN/QROO/1918/SRAJ/1647/2010 del veinticuatro de agosto de dos mil diez (foja 13), el Subdelegado de Registro y Asuntos Jurídicos, comunicó: "...que luego de haberse practicado una minuciosas revisión en los archivos y sistemas de control, así como de nuestras oficinas centrales ubicadas en la ciudad de México, D.F., no se encontró antecedente registral alguno del predio a que hace referencia..." (sic).

Por último, mediante oficio RPPYC/686/2010 del diecisésis de marzo de dos mil diez (foja 15), el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, comunicó lo siguiente: "...después de haber hecho una minuciosa y exhaustiva revisión en los Índices y base de datos disponibles de la oficina de esta ciudad, no se encontró los datos registrales del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de OTHÓN P. BLANCO, del Estado Quintana Roo, con una superficie de 01-08-16.46 Has., a nombre de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA..." (sic).

3.- Una vez realizada la investigación de antecedentes registrales, la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el estado Quintana Roo, hoy Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de Quintana Roo, mediante oficio DEQROO/004063/2010 del veinticinco de agosto de dos mil diez (fojas 55 y 56), solicitó a la Dirección General Adjunta de Regularización

de la Propiedad Rural de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria hoy Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, autorización de folio para la realización de trabajos de medición y deslinde, respecto del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, dicha unidad administrativa mediante oficio REF. II-210-DGARPR 158938 del veinticinco de octubre de dos mil diez (foja 57), autorizó dichos trabajos mediante folio número 16624, llevándose a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil diez (fojas 163 a 165), levantándose el acta de deslinde correspondiente, arrojando una superficie analítica de 1-51-26.35 hectárea.

4.- El seis de julio de dos mil once, la Delegación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Quintana Roo, actualmente Delegación en Quintana Roo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio JUR/2196/DE. Q.R00/2672 (fojas 188 a 190), remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el resultado de los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo; así como la opinión que emitió en sentido positivo.

5.- Derivado de lo anterior, el diecinueve de agosto de dos mil once, el Departamento de Resoluciones adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, realizó un análisis de los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, concluyendo que los mismos cumplen con los elementos establecidos, por los artículos 160 de la Ley Agraria y 111 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que se emitió en sentido positivo el Dictamen Técnico número II-102-B: 717924 (fojas 200 y 201), en el que se determinó que el predio de mérito cuenta con una superficie analítica de 01-51-26 hectárea y cuyas coordenadas geográficas son: 18 grados, 32 minutos, 58 segundos de latitud Norte y 88 grados, 15 minutos, 37 segundos de longitud Oeste y colinda al Norte: Calle Chilpancingo, al Sur: Calle sin nombre, al Este: Calle Chihuahua Sur y al Oeste: Calle Coahuila Sur .

6.- Derivado del Dictamen señalado en el punto que antecede, se determinó que el predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", con una superficie de 01-51-26 hectárea, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, se encuentra comprendido dentro de la Declaratoria Global del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de ese mismo año, por la que se declaró de propiedad Nacional el terreno Innominado, con una superficie de 17805-42-00 hectáreas, ubicada en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo (foja 66).

7.- El diecinueve de agosto de dos mil once, la Delegación Estatal en Quintana Roo de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Delegación Estatal en Quintana Roo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, remitió el oficio DDU/792/2011 del once de agosto de dos mil once, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Othón P. Blanco, respecto a la factibilidad del uso de suelo del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE" (fojas 204 a 206).

8.- En este tenor, el veintiuno de septiembre de dos mil once, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitió los oficios números II-210-DGARPR 159137, II-210-DGARPR 159136, II-210-DGARPR 159138 y II-210-DGARPR 159135 (fojas 207, 208, 209 y 210), en los que solicitó: en primer lugar a la entonces Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, informara sobre la existencia de algún juicio instaurado en relación con el expediente de terrenos nacionales número 739715, relativo al predio de nuestra atención; en segundo término la citada Dirección General Adjunta, solicitó al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informara en términos del artículo 116 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, si tenía conocimiento de la existencia de solicitudes de alguna Dependencia o Entidad Federativa, Estatal o Municipal, que requiera el terreno nacional denominado "16 DE SEPTIEMBRE"; en tercer término, solicitó al Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), emitiera el Dictamen Valuatorio del predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación onerosa por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS); y finalmente en cuarto lugar, a la Delegación Estatal en Quintana Roo de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Delegación Estatal en Quintana Roo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, recabar la conformidad por escrito de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de su Apoderado Legal, en la que manifieste su disposición para cubrir el recibo de honorarios que en su momento expida el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por la emisión del respectivo dictamen de avalúo.

9.- En respuesta a lo anterior, mediante oficio número I.110/14523/2011 (foja 211) del treinta de septiembre de dos mil once, la entonces Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, actualmente Unidad de Asuntos Jurídicos, informó: “...no se localizó ningún antecedente de juicio agrario, juicio de garantías o ejecutoría en vías de cumplimiento, que involucre al predio de referencia...” (sic); asimismo, por oficio DTASC/DD/946/2011 (foja 212), del veinte de octubre de dos mil once, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, informó: “...que de conformidad, a lo establecido por los artículos 4, párrafo segundo y 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, para que un inmueble federal pueda ser solicitado por una Entidad o Dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, para la atención o prestación de servicios, es necesario previamente que esa Secretaría, a través del área competente para ello, haga de conocimiento de esta Dirección General que el mismo es susceptible de ser utilizado para satisfacer necesidades inmobiliarias de dichos entes públicos, con lo que se estaría en posibilidad de publicarlo como disponible, lo cual en la actualidad y respecto del caso señalado, no acontece...” (sic).

10.- Por otra parte, el veintitrés de noviembre de dos mil once, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural emitió el oficio II-210-DGARPR 161077, por medio del cual informa al Apoderado Legal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, que es necesario que se cubra por concepto de honorarios y gastos correspondientes al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), la cantidad de \$22,885.00 (veintidós mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que fue notificado el uno de diciembre de dos mil once (fojas 213 y 214).

11.- Bajo este orden de ideas, mediante oficio número JUR/0184/DE QROO/1090 del catorce de marzo de dos mil doce, la Delegación Estatal en Quintana Roo de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Quintana Roo, solicitó a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, informara si fue realizado el pago de \$22,885.00 (veintidós mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con motivo de la elaboración del Dictamen Valuatorio con número secuencial 06-11-1736 y genérico G-46950, por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), señalando textualmente lo siguiente: “...a través del cual el interesado contaba con un plazo de treinta días para cubrir el monto de \$22,885.00 mismos que vencía el 19 de diciembre de 2011, sin que a la fecha se tenga conocimiento de haberse efectuado el pago...” (sic) (foja 232).

12.- En atención a lo anterior, por oficio 1.8.23/0107/2012 (foja 235) del dieciséis de marzo de dos mil doce, el Delegado Estatal en Quintana Roo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicitó una prórroga de 30 días para efectuar el pago del dictamen valuatorio emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); independientemente de lo anterior, mediante oficio 1.8.23/0204/2012 (foja 246) del veintinueve de mayo de dos mil doce, la Encargada del Área Jurídica de la citada Comisión, remitió la ficha de pago en original por el monto citado; por otra parte, debe observarse que derivado de la falta de pago en el término señalado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en términos de lo establecido por los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, impuso pena económica a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por un monto de \$1,635 .00 (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados el dieciséis de agosto de dos mil doce (fojas 253 a la 255).

13.- El seis de septiembre de dos mil doce, se recibió en la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el Dictamen Valuatorio con número secuencial 06-11-1736 y genérico G-46950 (fojas 259 a la 278) emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en el cual se determinó como valor conclusivo total del predio denominado “16 DE SEPTIEMBRE”, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, la cantidad de \$6,360,753.00 (seis millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

14.- El seis de octubre de dos mil quince, el Director General de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a través del oficio 1.0/151/2015 (fojas 322 y 323), solicitó a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, lo siguiente: “...Tenga a bien, poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el polígono de 1-51-26.00 hectáreas, perteneciente al predio nacional denominado “16 DE SEPTIEMBRE”, Municipio de OTHÓN P. BLANCO, Estado de QUINTANA ROO, a favor de la Comisión que represento...” (sic).

15.- Asimismo, el doce de abril de dos mil diecisésis, el Director Técnico de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante oficio 1.3/1.3.1/0337/2016 (foja 310), solicitó a la Dirección General de la Propiedad Rural, lo siguiente: “...En razón de lo anterior me permito solicitar a usted de no existir inconveniente ponga a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional antes referido, a fin de que este organismo esté en condiciones de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para continuar el trámite ante el INDAABIN...” (sic).

CONSIDERANDOS

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para dictar el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción I, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 161 de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2 fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5, 8 fracción III, 22 fracción XV incisos d) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, determinó que el predio denominado “16 DE SEPTIEMBRE”, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, con una superficie de 01-51-26 hectárea, se encuentra inmerso en la Resolución del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio del mismo año, a través de la cual se declaró como propiedad de la Nación, al predio Innominado, con una superficie de 17,805-42-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo.

III.- Que si bien es cierto, el cinco de marzo de dos mil diez, la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó la enajenación onerosa del predio denominado “16 DE SEPTIEMBRE”, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 01-51-26 hectárea y con base en dicha solicitud se inició el procedimiento de enajenación correspondiente, instaurándose el expediente de terrenos nacionales número 739715; también lo es que, el seis de octubre de dos mil quince, el Director General de la citada Comisión; solicitó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la puesta a disposición de dicho predio ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con fundamento en los artículos 161 de la Ley Agraria, 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, los artículos SEGUNDO, fracciones II, III Y V, NOVENO, fracción IV del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 1999, por lo que se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y se adicionan tres párrafos al artículo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos publicado el 8 de noviembre de 1974, artículo ÚNICO del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2013, por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto antes referido, artículo PRIMERO del Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Terra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2000; entidad dependiente en ese entonces de la Secretaría de la Función Pública, actualmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, petición que fue reiterada el doce de abril de dos mil diecisésis.

Atento a lo anterior y toda vez que el artículo 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, establece que cuando exista alguna solicitud de las Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, que requieran de terrenos para la atención de sus servicios, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se abstendrá de continuar con cualquier procedimiento de enajenación que se encuentre en trámite, entendiéndose que deberá en su oportunidad, remitir copia certificada del expediente que haya integrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que sea esa Dependencia Federal la encargada de atender la solicitud antes descrita.

No se omite señalar que, de la lectura de la solicitud en comento, se advierte que la finalidad que se dará a la superficie requerida, será la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares existentes, además de incorporarlos al desarrollo urbano, evitando la expansión desordenada de los centros urbanos, permitiendo así beneficiar a más familias, para mejorar su calidad de vida e incorporarlas a los Programas Sociales del Gobierno Federal, permitiendo a los poseedores obtener certeza jurídica en su propiedad, para lo cual cuenta con el apoyo del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento en materia de uso de suelo, protección civil y dotación de los servicios básicos municipales.

IV.- Que como se desprende de los Resultados del presente Acuerdo, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, llevó a cabo la debida integración del expediente en que se actúa, en términos de los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria; 108, 111, 112 y 116 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, actualmente artículos 105, 107, 108 y 112, fracción II del citado ordenamiento Legal, y al encontrarse plenamente acreditado que el predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, con una superficie de 01-51-26 hectárea, es terreno nacional y que en el caso particular, la petición formulada por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable, encuadra en la hipótesis que prevé el artículo 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se considera procedente poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) dicho predio, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, atienda la petición en comento; debiéndose estar para la entrega física del predio a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Independientemente de lo anterior, y en términos de lo establecido por el artículo 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, deberá publicarse el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se ordena la inscripción de la presente resolución ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad a lo establecido por los artículos 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 y 4 .del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; motivos por los cuales se instruye a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice los trámites correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, se pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) el predio denominado "16 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, con una superficie de 01-51-26 hectárea.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

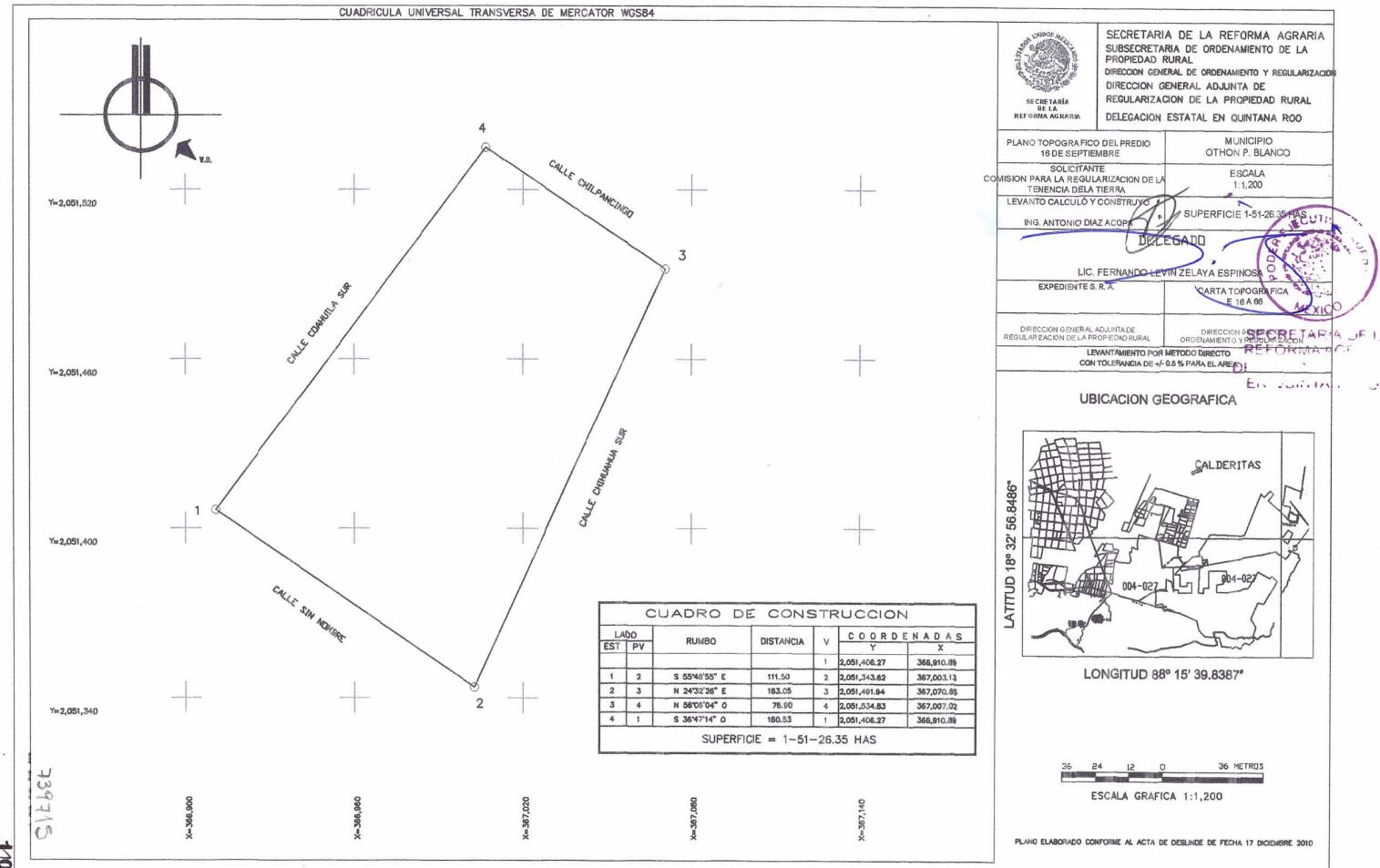
TERCERO.- Notifíquese con copia certificada del mismo al Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para los efectos procedentes.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para los efectos precisados en la parte Considerativa del presente instrumento, y con el objeto de que el predio de referencia sea destinado a los fines establecidos; asimismo, para que realice la inscripción de la presente determinación ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Remítase copia certificada del citado Acuerdo al Registro Agrario Nacional, para su inscripción correspondiente.

SEXTO.- Una vez hecho lo anterior, glósese el original del presente Acuerdo al expediente en que se actúa y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Mario Miguel de la Fuente Zeind**.- Rúbrica.



180

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Taraices, con una superficie de 28-61-56.304 hectáreas, Municipio de Villa Pesqueira, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS TARAICES", CON UNA SUPERFICIE DE 28-61-56.304 HECTAREAS, MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03177, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3260, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS TARAICES", SUPERFICIE 28-61-56.304 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO NACORI GRANDE Y EJIDO VILLA PESQUEIRA
 AL SUR: EJIDO NACORI GRANDE
 AL ESTE: EJIDO VILLA PESQUEIRA Y EJIDO NACORI GRANDE
 AL OESTE: EJIDO NACORI GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pie de la Cuesta, con una superficie de 1,420-69-00 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PIE DE LA CUESTA", CON UNA SUPERFICIE DE 1,420-69-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03174, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3285, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PIE DE LA CUESTA", SUPERFICIE 1,420-69-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HEBERTO PORTILLO MEDINA, LA NOPALERA
AL SUR: ROBERTO PORTILLO OCHOA, LA PALMITA
AL ESTE: HEBERTO PORTILLO OCHOA, LA CIENEGA
AL OESTE: EJIDO TECORINAME

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de Moradillas, con una superficie de 15,553-47-50 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE DE MORADILLAS", CON UNA SUPERFICIE DE 15,553-47-50 HECTAREAS, MUNICIPIO DE LA COLORADA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04351, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4656, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE DE MORADILLAS", SUPERFICIE 15,553-47-50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROSAURA MALDONADO
AL SUR: RODOLFO JHONSON Y ALBERTO ELIAS
AL ESTE: LUIS FELIPE AGUIRRE Y CARLOS AGUIRRE
AL OESTE: ROSAURA MALDONADO Y ARMANDO CORDOVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de octubre de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuates, con una superficie de 03-14-41 hectáreas, Municipio de Huépac, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CUATES", CON UNA SUPERFICIE DE 03-14-41 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUEPAC, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04307, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4137, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CUATES", SUPERFICIE 03-14-41 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEPAC, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GERMAN IBARRA

AL SUR: ENRIQUE MACFARLAND

AL ESTE: MANUEL BALLESTEROS

AL OESTE: MARIO CARRILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mautos, con una superficie de 1,476-39-58.123 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MAUTOS", CON UNA SUPERFICIE DE 1,476-39-58.123 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BACANORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04352, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4102, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS MAUTOS", SUPERFICIE 1,476-39-58.123 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACANORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CONDUEÑAZGO SAN LUCAS Y PROPIEDAD DE PATRICIO RUIZ TANORI
AL SUR: EJIDO SANTA TERESA
AL ESTE: EJIDO SANTA TERESA
AL OESTE: CONDUEÑOS SAN LUCAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unamichi, con una superficie de 57-27-15.85 hectáreas, Municipio de Bacoachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "UNAMICHI", CON UNA SUPERFICIE DE 57-27-15.85 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BACOACHI, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 06454, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4748, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "UNAMICHI", SUPERFICIE 57-27-15.85 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACOACHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BIENES COMUNALES

AL SUR: PARCELA EJIDAL UNAMICHI

AL ESTE: BIENES COMUNALES Y PARCELAS EJIDO UNAMICHI

AL OESTE: BIENES COMUNALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de octubre de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mututicachi, con una superficie de 2-54-59.88 hectáreas, Municipio de Bacoachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MUTUTICACHI", CON UNA SUPERFICIE DE 2-54-59.88 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BACOACHI, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 06455, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4753, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MUTUTICACHI", SUPERFICIE 2-54-59.88 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACOACHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO MUTUTICACHI
AL SUR: EJIDO MUTUTICACHI
AL ESTE: EJIDO MUTUTICACHI
AL OESTE: CARRETERA ESTATAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de octubre de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cabras, con una superficie de 238-99-06.796 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CABRAS", CON UNA SUPERFICIE DE 238-99-06.796 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ALAMOS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 06456, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4758, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CABRAS", SUPERFICIE 238-99-06.796 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LAS CAMPAS
AL SUR: TORIBIO RIVERA Y FAMILIA FIGUEROA
AL ESTE: FAMILIA FIGUEROA
AL OESTE: FAMILIA ACOSTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de octubre de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jojobal, con una superficie de 23-42-97.51 hectáreas, Municipio de San Felipe de Jesús, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JOJOBAL", CON UNA SUPERFICIE DE 23-42-97.51 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 06457, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4763, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JOJOBAL", SUPERFICIE 23-42-97.51 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO LA CASA BLANCA
AL SUR: TERRENO DENOMINADO LA GALERA
AL ESTE: PREDIOS PARTICULARES
AL OESTE: TERRENO EJIDAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de octubre de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo.**- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CJEF.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Oficio No. CJEF/UAF/115/2019.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, por este conducto se da a conocer por Unidad Administrativa el calendario de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Ramo 37

CALENDARIO DEL GASTO NETO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL													
UNIDAD	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
100	16,119,334.00	1,205,799.00	1,412,599.00	1,500,610.00	1,662,777.00	1,628,298.00	1,895,199.00	1,481,031.00	1,370,584.00	1,439,631.00	924,310.00	767,049.00	831,447.00
109	18,187,467.00	1,598,655.00	1,775,702.00	1,771,975.00	1,866,488.00	1,924,960.00	1,843,877.00	1,806,036.00	1,680,938.00	1,746,463.00	973,943.00	310,989.00	887,441.00
110	4,597,214.00	442,208.00	452,660.00	457,908.00	435,326.00	461,536.00	446,352.00	450,650.00	431,351.00	437,649.00	306,350.00	52,512.00	222,712.00
111	6,310,646.00	551,068.00	585,274.00	614,200.00	611,011.00	643,198.00	624,641.00	630,135.00	615,467.00	646,292.00	390,690.00	109,948.00	288,722.00
112	13,268,868.00	1,574,521.00	1,232,295.00	1,307,083.00	1,219,683.00	1,315,203.00	1,276,499.00	1,274,325.00	1,219,683.00	1,349,056.00	584,999.00	247,225.00	668,296.00
113	15,947,086.00	1,547,311.00	1,513,679.00	1,587,436.00	1,494,272.00	1,610,400.00	1,550,878.00	1,560,618.00	1,494,272.00	1,665,524.00	867,358.00	222,741.00	832,597.00
114	37,283,671.00	3,472,174.00	4,653,944.00	2,715,758.00	3,158,154.00	3,327,619.00	3,249,532.00	3,387,795.00	3,712,464.00	3,096,576.00	1,573,791.00	1,673,307.00	3,262,557.00
TOTAL	111,714,286	10,391,736	11,626,153	9,954,970	10,447,711	10,911,214	10,886,978	10,590,590	10,524,759	10,381,191	5,621,441	3,383,771	6,993,772

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **José Alfredo Cordero Esquivel**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0457 M.N. (diecinueve pesos con cuatrocientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5950 y 8.6250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Credit Suisse (México) S.A.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/5/2019 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Jorge Lerma Santillán a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro II, de la Magistrada Supernumeraria Elva Marcela Vivar Rodríguez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana; así como Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/5/2019

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JORGE LERMA SANTILLÁN A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II, DE LA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA ELVA MARCELA VIVAR RODRÍGUEZ A LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA; ASÍ COMO SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE II.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; y la fracción XXIII, de dicho ordenamiento legal, otorga a la referida Junta de Gobierno y Administración aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/60/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se adscribió al Magistrado Julián Casarrubias Pérez a la Primera Ponencia de la Sala Regional Metropolitana;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/6/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se adscribió al Magistrado Jorge Lerma Santillán a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II;

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/32/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se adscribió a la Magistrada Supernumeraria Elva Marcela Vivar Rodríguez a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro II;

9. En ese sentido, en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la conclusión del nombramiento del Magistrado Julián Casarrubias Pérez, con efectos a partir del catorce de enero del presente año;

10. En esas consideraciones, así como a los conocimientos y probidad mostrados por los Magistrados Elva Marcela Vivar Rodríguez y Jorge Lerma Santillán en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesionales del derecho y juzgadores, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, adscribir a la referida Magistrada, a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, así como al Magistrado, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro II;

11. Que al estar ante el supuesto de falta temporal de un Magistrado de Sala Regional, superior a un mes, y considerando que a la fecha del presente Acuerdo la totalidad de los Magistrados Supernumerarios de este Tribunal se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Segunda Ponencia de Sala Regional del Noroeste II, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario que al Primer Secretario de Acuerdos adscrito a dicha Sala, supla la falta temporal, con efectos a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve.

12. En ese sentido, y dados los motivos señalados en el numeral que antecede, el Licenciado Juan Pablo García Leyva, se encuentra facultado para desempeñar funciones, en suplencia de Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

En esa virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II, VI y XXIII, así como 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. A partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Jorge Lerma Santillán en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, establecida mediante Acuerdo G/JGA/6/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diecisésis de febrero de dos mil dieciséis.

Segundo. Con efectos, a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, se deja sin efectos la adscripción de la Magistrada Supernumeraria Elva Marcela Vivar Rodríguez en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro II, establecida mediante Acuerdo G/JGA/32/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.

Tercero. En consecuencia, a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, se adscribe al Magistrado Jorge Lerma Santillán a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro II.

Cuarto. Con efectos, a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, se adscribe a la Magistrada Supernumeraria Elva Marcela Vivar Rodríguez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Quinto. Se aprueba que el Licenciado Juan Pablo García Leyva, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, supla la falta de Magistrado en la Sala de referencia, con efectos a partir del catorce de enero del año en curso y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Sexto. Los Magistrados Jorge Lerma Santillán y Elva Marcela Vivar Rodríguez deberán entregar las Ponencias a que se hace referencia en los numerales primero y segundo del apartado de los "Acuerdos" del presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Séptimo. Los Magistrados Jorge Lerma Santillán y Elva Marcela Vivar Rodríguez, así como, Licenciado Juan Pablo García Leyva, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Octavo. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Jorge Lerma Santillán y Elva Marcela Vivar Rodríguez, así como al Licenciado Juan Pablo García Leyva.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Página Web Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Décimo. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Espóna, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

ACUERDO G/JGA/7/2019 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón a la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco y suplencia de la misma; y adscripción de la Magistrada María Laura Camorlinga Sosa a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/7/2019

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE HERRERA CALDERÓN A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y SUPLENCEA DE LA MISMA; Y ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA MARÍA LAURA CAMORLINGA SOSA A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/107/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió a la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/63/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se comisionó temporalmente a la Magistrada María Laura Camorlinga Sosa a la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco;

7. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia, trayectoria y probidad mostrada por las Magistradas María Guadalupe Herrera Calderón y María Laura Camorlinga Sosa, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, cambiar de adscripción a la primera, a la Sala Regional de Tabasco (primera ponencia) y, adscribir a la segunda, a la Primera Sala Regional de Oriente (segunda ponencia).

8. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 48, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, vigente, en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que el día trece de enero del presente mes y año, concluye el periodo de diez años para el cual fue nombrada la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón.

9. En consecuencia, al estar ante el supuesto de falta temporal de un Magistrado de Sala Regional, superior a un mes, y considerando que a la fecha del presente Acuerdo la totalidad de los Magistrados Supernumerarios de este Tribunal se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Sala Regional de Tabasco, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a dicha Sala, supla la falta temporal en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve.

10. En ese sentido, y dados los motivos señalados en el numeral que antecede, el Licenciado Isaías Moisés Luna Salgado, se encuentra facultado para desempeñar funciones, en suplencia de Magistrado de la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco, con efectos a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y VI, así como 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del diez de enero de dos mil diecinueve, se deja sin efectos la adscripción de la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, establecida mediante Acuerdo G/JGA/107/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince.

Segundo. Con efectos a partir del diez de enero de dos mil diecinueve, se deja sin efectos la comisión temporal de la Magistrada María Laura Camorlinga Sosa en la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco, establecida mediante Acuerdo G/JGA/63/2018, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Tercero. En consecuencia, con efectos a partir del diez de enero de dos mil diecinueve, se cambia de adscripción a la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón a la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco, hasta en tanto dé inicio su licencia prejubilatoria.

Cuarto. A partir del diez de enero de dos mil diecinueve, se adscribe a la Magistrada María Laura Camorlinga Sosa a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente.

Quinto. Las Magistradas María Guadalupe Herrera Calderón y María Laura Camorlinga Sosa, deberán entregar las Ponencias a que se hace referencia en los numerales primero y segundo del apartado de los "Acuerdos" del presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Sexto. Las Magistradas María Guadalupe Herrera Calderón y María Laura Camorlinga Sosa, adscritas, la primera, a la Sala Regional de Tabasco (primera ponencia) y, la segunda, a la Primera Sala Regional de Oriente (segunda ponencia), así como, el Licenciado Isaías Moisés Luna Salgado deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Magistradas María Guadalupe Herrera Calderón, María Laura Camorlinga Sosa y al Licenciado Isaías Moisés Luna Salgado.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Noveno. Otórguese las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
A.D.C. 625/2018
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Terceros interesados, Grupo Si Querétaro, Sociedad Civil y Víctor Manuel Hinojosa Cabrera.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 625/2018 promovido por **Nora Ramírez** en contra de la sentencia dictada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho dentro del toca civil 802/2018 emitido por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y los efectos que genere dicha resolución, emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo de mérito. Apercibidos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 476842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADO ROBERTO CORONA ÁLVAREZ

En los autos del juicio de amparo número 889/2018-IV, promovido por **JULIA OTILIA BALDERAS CORONA**, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho Juzgado, en el que se señala como tercero interesado a **ROBERTO CORONA ÁLVAREZ**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ana Margarita Gallegos Shiblya.
Rúbrica.

(R.- 476856)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.642/2018, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA RICARDO MARIO ANCIRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, POR PROPIO DERECHO Y OSTENTÁNDOSE COMO APODERADO DE IRMA EUGENIA JASO Y CUEVA, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JUAN FRANCISCO VALERA ADAM; Y DE NINFA FERNÁNDEZ OROZCO, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE JUAN ANTONIO FLORES SENA Y JOSÉ MIGUEL VALENCIA RIVERA, CONTRA EL ACTO DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA TERCERA INTERESADA CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, INGENIEROS CONSTRUCTORES EN LIQUIDACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 476613)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:**

Ramiro Gutiérrez González.

En el juicio de amparo indirecto **274/2018**, promovido por Ricardo Camberos Santoscoy y Ricardo Camberos Silva, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de Eréndira Díaz Ruiz y Esteban Manuel González Vergara, contra los actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Secretario de Acuerdos y Secretario Ejecutor de su adscripción**, a quienes les reclaman, el proveído a través del cual se revocó el diverso auto en el que se decretó la nulidad de la resolución incidental, dejando sin efectos todas y cada una de las actuaciones que posteriormente a esa decisión promovieron y se acordaron a favor de Esteban Manuel González Vergara y Eréndira Díaz Ruiz, quienes fueron declarados subrogatorios, quienes carecen de personalidad y legitimación alguna para promover en el juicio y su ejecución; ello dentro de juicio civil ordinario 1143/2013, del índice del juzgado señalado como responsable, lo que consideran una violación a los derechos consagrados en los artículos 1, 14, 16, 20 y 133 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar al tercero interesado **Ramiro Gutiérrez González**, por edictos para que comparezca dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

Zapopan, Jalisco, trece de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario.

Iván Salazar Elydd.

Rúbrica.

(R.- 476674)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO ÓSCAR EUGENIO PERALTA NAVARRETE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **687/2018-II** DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO ORTEGA RIVERO**, APODERADO DE **GRAZIELLA ENEDINA PERALTA NAVARRETE**, **SERGIO LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE Y ANACARSIS LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE** EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **GRAZIELLA NAVARRETE ESPAÑA**, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO** Y OTRA AUTORIDAD.

SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE, DE NO COMPARRECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México seis de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

José Alfredo Flores Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 476683)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría “A”
Exp. No. 1695/2012
EDICTO.**

SE EMPLAZA A: CASAS MEX-HOM S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas **SEIS DE MARZO Y DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, dictados en los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **TARIMBARO LLC Y TEPEZINGO LLC**, en contra de **CASAS MEX-HOM S.A. DE C.V. Y OTROS**, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil ordenó emplazar por edictos al codemandado CASAS MEX-HOM S.A. DE C.V., haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la ultima publicación a hacer el pago de la cantidad de \$7'488,330.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de suerte principal, intereses, gastos y costas, y con fundamento en los artículos 150 a 152, 159, 167 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y del 1391 al 1396, 1399 al 1401 del Código de Comercio, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, u oponer alguna excepción para ello, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrán por confesados los hechos de la demanda en sentido negativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Materia Mercantil, y las notificaciones subsecuentes le surtirán sus efectos por medio del boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2018.

El C. Secretario “A” de Acuerdos.

Lic. Roberto López Martínez.

Rúbrica.

(R.- 476688)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
31
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Jorge Iván Millet Ancona

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo número 120/2018, promovido por Lucía Ramírez Solís, contra actos del Juez de Instrucción adscrito al Juzgado Civil Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Cancún, Quintana Roo, 4 de diciembre de 2018
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
José Leonardo Alvarado Arreola
Rúbrica.

(R.- 476689)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 227/2017, promovido por MARÍA AMPARO SÁNCHEZ FELIZARDO, MAURICIO SÁNCHEZ FELIZARDO, MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ FELIZARDO y EMILIO SÁNCHEZ MEZA, contra actos del **Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otras autoridades**, en el cual señalaron como acto reclamado:

"Todo lo actuado en el Juicio Ordinario Mercantil número 1394/2005 del índice del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León"

Se ordenó emplazar a la parte tercera interesada ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA SANMIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los cuales se deberán publicar en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibida de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Atentamente.
Tuxpan, Veracruz, 06 de diciembre de 2018.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado.
Juan Manuel Gómez Soriano.
Rúbrica.

(R.- 476829)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-**611/2018**, promovido por Vicky Form, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado Roberto Carlos Gómez Aguilar, contra actos de la Sexta Sala y Juzgado Cuadragésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 620/2018; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar a la **tercera interesada** VIP STYLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, al presente juicio constitucional, por lo que por auto de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 476833)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **996/2018-I**, promovido por **María del Carmen Herrada Salas, por propio derecho**, contra actos del **Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, las subsecuentes actuaciones dentro del expediente **33/2011** promovido por la actora **FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R., hoy SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **PROMOTORA LOS OLIVOS S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**; asimismo, mediante diverso proveído de **diez de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Promotora Los Olivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México. A 9 de enero del 2019.
El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 476954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERA INTERESADA

Luis Enrique Balderas Salazar

En cumplimiento al proveído de 11 de diciembre de 2018, dictado en el juicio de amparo número 1870/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Flama Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, del que se reclama el emplazamiento y, como consecuencia todo lo actuado en el juicio laboral D-2/31/2016, incluyendo el laudo definitivo; se le tuvo a Luis Enrique Balderas Salazar, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcázotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 10 minutos del 17 de enero de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en **San Andrés Cholula, Puebla, 21 de diciembre de 2018. Doy fe.**

Secretario del Juzgado.
Manuel Víctor Racine Salazar
Rúbrica.

(R.- 476955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Acción Colectiva 192/2015
EDICTO

En la acción colectiva **192/2015**, promovida por la colectividad conformada por Yuli Han Amparo Ríos Arvizu; Judit Raquel Villagómez Martínez; Jonnathan Christian Medellín Ruiz; Elizabeth González Madrid; Marina Eugenia Velázquez Márquez; Ana Elizabeth Cons Martínez; Sandra Susana Lecuona Reyes; Crisol Yannin Gálvez Paz; Paola del Rocío Cobo García; Geovana Cassandra Gortary Yescas; Anna Karen Lucia Calderón Hurtado; Antonio Ponce Murrieta; Nataly López Gracia; Myrna Castro Orrantia; Paola Cristina Rivera Icedo; Sthepanie Celis Juárez; Adilene Salgado Bracamonte; Karlo Francisco Lamadrid Nuño; Alfonso Esteves Aguayo; Armando Martínez Ramos; Lorena Ordóñez Soler; Miguel Rodrigo Gallardo Acosta Morelos; Delia Paola Álvarez García; Luz Ofelia Flores Martínez; Carlos Robles Huez; Norma Alicia Valera Cañez; Brenda Quintanar Montaño; Julio Cesar Lozano Rascón; Erika Romero Galaz; José Luis Cabanillas Serrano; José Abel Torres Chon; Jesús Gabriel Rodríguez Rivera; Jesús Enrique López Sánchez; Miguel José Romero Ortega; Jessica Berenice Gil Báez; Clarisa Laura Barro Vanegas; Rene Fabián Galaviz Bonilla; José Gustavo Cacho Castellanos; Silvia Elena López Soto; Luis Fernando Ramos López; Israel Gastelum Garibaldi; Daniela Patricia Riva Palacio Leal; María Ídefonso Flores Huerta; Manuel Adriáza Arenas Villagómez; Carmen Gabriela Alvarado E.; Lucía Belem Gamboa Ibarra; Héctor Sempere Blanco; Norma Verónica Murillo Sandoval; y Edgar Antonio González Rubio Núñez, representados por la **Procuraduría Federal del Consumidor** demandó a **Gallística de Occidente, Orcen Producciones, Ticketportal conocida comercialmente como Ticketsmx, Guillermo Caballero Mora y Alicia Fuentes Mercado**, el siete de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que al considerar que se cumplían los requisitos formales de la demanda, se admitió a trámite la presente acción colectiva en sentido estricto, en términos de la fracción segunda del artículo 581 del Código Federal de Procedimientos Civiles, respecto de las siguientes pretensiones:

I. Se declare con efectos ultrapartes que las demandadas Alicia Fuentes Mercado, Gallística de Occidente, Orcen Producciones, Guillermo Caballero Mora y Ticketportal conocida comercialmente como "TICKETSMX", realizaron conductas ilícitas (no necesariamente delictivas) en perjuicio de los derechos de los consumidores, consistente en la cancelación del concierto del cantante "Alejandro Fernández", el cual se llevaría a cabo el uno de diciembre de dos mil doce en el Expo Fórum de Hermosillo Sonora a las veintidós horas con treinta minutos, sin que hayan resarcido a los consumidores afectados el costo del boleto pagado por concepto del espectacular ofrecido.

II. Se constituya con efectos ultrapartes el derecho de cada uno de los consumidores en lo general con los cuales los demandados, tienen una relación de consumo que se encuentren en la misma situación, por haberles vendido boletos para el concierto mencionado, a efecto de que los demandados reparen los daños que les hayan ocasionado, en virtud de haberse abstenido de cumplir con lo ofrecido, toda vez, que no se llevó a cabo el concierto precisado, en consecuencia, omitió realizar la devolución de las cantidades pagadas por los consumidores por la adquisición de boletos para asistir al referido concierto, no obstante que el espectáculo fue cancelado por causas imputables a dichas empresas.

III. Se condene con efectos ultrapartes a las demandadas, a la devolución de las cantidades pagadas por los consumidores por la adquisición de boletos que serían utilizados, para disfrutar el concierto en comento, ya que el evento fue cancelado.

IV. Se condene con efectos ultrapartes a las demandadas, a la reparación de los daños y perjuicios cuantificables y liquidables en la vía incidental, ocasionados a cada consumidor perjudicado por la abstención de su parte para llevar a cabo el concierto citado con anterioridad, en consecuencia, la devolución de las cantidades pagadas por éstos, por la adquisición de boletos para el referido concierto, los cuales serán cuantificables y liquidables en la vía incidental, en los términos siguientes:

a) El pago de las cantidades de dinero que los consumidores pagaron por concepto del precio pagado por la adquisición de boletos para disfrutar del concierto del cantante "Alejandro Fernández", el cual se llevaría a cabo el uno de diciembre de dos mil doce en el Expo Fórum de Hermosillo Sonora a las veintidós horas con treinta minutos, el cual no se llevó a cabo por causas no imputables a los consumidores.

b) El pago de los intereses legales sobre dichas cantidades, que se hayan generado por la mora y se continúen generando hasta la total conclusión del presente juicio y sus instancias.

V. Se condene con efectos ultrapartes a los demandados, al pago de una bonificación a cada consumidor perjudicado, que no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) de las cantidades erogadas por concepto de precio pagado por la adquisición de boletos que tendrían por objeto disfrutar del concierto antes descrito, mismo que no fue efectuado, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 bis y 92 ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

VI. Se condene con efectos ultrapartes que las demandadas, se abstengan de continuar realizando hechos u omisiones que se traducen en conductas ilícitas (no necesariamente delictivas) en perjuicio de los consumidores, tales como la organización, promoción y venta de cualquier entrada a evento que realicen.

VII. Se condene con efectos ultrapartes a las demandadas, a efecto de que otorguen una garantía o póliza de seguro a los consumidores en general con los cuales tiene habitualmente relaciones de consumo, para el caso de que cancele o se abstenga de llevar a cabo los espectáculos ofrecidos, por cualquiera que sea su causa.

VIII. Se condene con efectos ultrapartes a las demandadas, al pago de gastos y costas que genere el presente juicio y sus instancias hasta su total conclusión, en términos de lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, con fundamento en el artículo 591, tercer párrafo, en relación con el diverso 315, ambos del Código Federal de Procedimientos civiles; se mandó publicar relación sucinta del acuerdo de admisión, ordenándose notificar a la colectividad, por edictos, publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que la colectividad afectada tenga conocimiento del presente asunto, y haga valer lo que en derecho corresponda.

Zapopan, Jalisco, diez de diciembre de dos mil dieciocho
El Secretario adscrito al Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Carlos Alberto Galván Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 476781)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

AL C. Gerardo Nicolás Soto.

En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **826/2018-5**, promovido por Norma Patricia Treviño Martínez y/o Norma Patricia Treviño de González, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México (antes Juzgado Segundo) y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 476933)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/494
Oficio DGR-D-0028/19**

JOEL GUERRERO JUÁREZ En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/12/2018/R/13/494**, y agotados los medios para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 8 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, lo siguiente: omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de la Cuenta Pública 2013 no devengados existentes en la cuenta bancaria con terminación 0414 a nombre del Instituto Hidalguense de Educación del Gobierno del Estado de Hidalgo, exclusiva para la administración de los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ciclo escolar 2013-2014; lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$2,782,079.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los productos generados correspondientes al importe de la conducta irregular descrita con antelación; cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:45 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019**, y manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de enero de 2019. Firma la **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**, Directora General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 476927)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Novum Pharma, S.A. de C.V.

Vs.

Abbott Laboratories

M. 1883829 Eye Q Plus y Diseño

Exped.: P.C.2125/2018(N-581)23148

Folio: 43917

Abbott Laboratories

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficina Regional Occidente de este Instituto el 20 de julio de 2018, recibido en oficialía de partes de esta Dirección, el día 3 de agosto del mismo año, al cual le recayó el folio de entrada 023148, Francisco Soto Valdés, Ismael Efraín Soto Monteverde y Jorge Abraham Soto Monteverde, apoderados de **NOVUM PHARMA, S.A. DE C.V.**, solicitaron la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ABBOTT LABORATORIES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de septiembre de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 476931)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Gilead Sciences Ireland UC.

Vs.

Novartis AG.
M. 1435267 Sebivo
Exped.: P.C. 1758/2018 (C-553)19508
Folio: 40536
Novartis AG.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de partes de esta Dirección el 29 de junio de 2018, con folio 019508, José Juan Méndez Cortés, apoderado de GILEAD SCIENCES IRELAND UC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NOVARTIS AG.**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

31 de agosto de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 476899)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Zodiac International Corporation

Vs.

Insmed Incorporated
M. 1325228 Arikace
Exped.: P.C. 2259/2018 (C-694) 24599
Folio: 48427
Insmed Incorporated

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección, el **17 de agosto de 2018**, con folio **024599**, **GUILLERMINA FLORES SÁNCHEZ** apoderada de **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INSMED INCORPORATED**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

17 de octubre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 476914)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Zona Geográfica Chihuahua

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN RES/2973/2018 EMITIDA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial					
				De 0.00 a 2,093.4 Gj	De 2,093.41 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 14,683.81 Gj	De 14,683.82 a 41,868 Gj	Más 41,868.01 Gj	Usuarios conectados a Pemex
Servicio	Pesos	Mensual	\$86.75	\$199.81	\$2,373.24	\$3,917.68	\$6,233.85	\$10,094.53	\$3,917.68
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$157.33	\$133.06	\$65.76	\$18.51	\$6.56	\$3.41	\$1.14
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$78.66	\$66.53	\$32.88	\$9.26	\$3.28	\$1.71	\$0.57
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$78.66	\$66.53	\$32.88	\$9.26	\$3.28	\$1.71	\$0.57
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$358.67	\$723.07	\$1,095.18	\$1,095.18	\$1,095.18	\$1,095.18	\$1,095.18
Cobranza	Pesos	Evento	\$240.80	\$240.80	\$240.80	\$240.80	\$240.80	\$240.80	\$240.80
Reconexión	Pesos	Evento	\$215.46	\$215.46	\$215.46	\$215.46	\$215.46	\$215.46	\$215.46
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$224.62	20% o Mínimo \$224.62	20% o Mínimo \$224.62	20% o Mínimo \$224.62	20% o Mínimo \$224.62	20% o Mínimo \$224.62	20% o Mínimo \$224.62
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$361.18	\$481.57	\$601.96	\$601.96	\$601.96	\$601.96	\$601.96

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula), costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permissionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$224.62 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de diciembre de 2018.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 476956)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Bienestar

NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS, DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Con fundamento en el numeral 248, fracción III de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 06 de abril de 2017, el Comité Técnico de Selección conformado para los concursos públicos y abiertos, informa que se cancelan los concursos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a continuación se enlistan, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo **CTPSB. 002 / 1^a Ordinaria / 2019** del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, celebrado en su 1^a sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2019, en el cual aprueba la cancelación de los concursos en proceso para efectos de facilitar la modificación de la estructura orgánica ocupacional de la Secretaría de Bienestar.

No.	Convocatoria	Fecha de Publicación	Nombre del Puesto	CODIGO DE PUESTO	ID CONCURSO	ACUERDO 001
1	38/2018	18/07/2018	Subdelegación de Administración-Campeche	20-124-1-M1C017P-0000058-E-C-S	82018	CTSSB.124.CFM11/41135.1 ^a .E./2019
2	38/2018	18/07/2018	Departamento de recursos Financieros - Chihuahua	20-128-1-M1C014P-0000065-E-C-O	82022	CTSSB.128.CF011/41370.1 ^a .E./2019
3	46/2018	22/08/2018	Departamento de Informática Chihuahua	20-128-1-M1C014P-0000068-E-C-K	82977	CTSSB.128.CFM011/41044.1 ^a .E./2019
4	48/2018	05/09/2018	Subdelegación de Administración - Chihuahua	20-128-1-M1C017P-0000057-E-C-S	83199	CTSSB.128.CFM11/41139.1 ^a .E./2019
5	48/2018	05/09/2018	Departamento de Desarrollo Social - Chihuahua	20-128-1-M1C014P-0000064-E-C-C	83200	CTSSB.128.CFO11/15170.1 ^a .E./2019
6	48/2018	05/09/2018	Departamento de Programas Sociales - Chihuahua	20-128-1-M1C014P-0000069-E-C-C	83201	CTSSB.128.CFO11/15204.1 ^a .E./2019
7	48/2018	05/09/2018	Enlace de Apoyo Administrativo - Chihuahua	20-128-2-E1C008P-0000061-E-C-M	83202	CTSSB.128.CFP11/3432.1 ^a .E./2019
8	38/2018	18/07/2018	Subdelegación de Desarrollo Social y Humano-Guanajuato	20-131-1-M1C017P-0000057-E-C-C	82025	CTSSB.131.CFM11/41200.1 ^a .E./2019
9	51/2018	19/09/2018	Unidad de Desarrollo Social y Humano Guanajuato	20-131-1-M1C015P-0000072-E-C-C	83507	CTSSB.131.CFN11/3663.1 ^a .E./2019
10	38/2018	18/07/2018	Subdelegación de Desarrollo Social y Humano- Guerrero	20-132-1-M1C017P-0000058-E-C-C	82026	CTSSB.132.CFM11/41201.1 ^a .E./2019
11	41/2018	01/08/2018	Subdelegación de Administración - Guerrero	20-132-1-M1C017P-0000055-E-C-S	82458	CTSSB.132.CFM11/41142.1 ^a .E./2019

12	38/2018	18/07/2018	Subdelegación de Desarrollo Social y Humano- Oaxaca	20-140-1-M1C017P-0000051-E-C-C	82035	CTSSB.140.CFM11/41209.1 ^a .E./2019
13	38/2018	18/07/2018	Subdelegación de Administración - Oaxaca	20-140-1-M1C017P-0000055-E-C-S	82037	CTSSB.140.CFM11/40562.1 ^a .E./2019
14	23/2018	09/05/2018	Subdelegación de Desarrollo Social y Humano (Quintana Roo)	20-143-1-M1C017P-0000036-E-C-C	80344	CTSSB.143.CFM11/41212.1 ^a .E./2019
15	48/2018	05/09/2018	Coordinador de Recursos Materiales - Quintana Roo	20-143-1-E1C007P-0000040-E-C-N	83203	CTSSB.143.CFP11/4112.1 ^a .E./2019
16	46/2018	22/08/2018	Subdelegación de Administración y Desarrollo Organizacional Veracruz	20-150-1-M1C017P-0000052-E-C-J	82952	CTSSB.150.CFM11/41159.1 ^a .E./2019
17	41/2018	01/08/2018	Departamento de Informática Zacatecas	20-152-1-M1C014P-0000059-E-C-K	82381	CTSSB.152.CFO11/41064.1 ^a .E./2019

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 51-41-79-00 extensión 55636 o 55640 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.
 La Secretaria Técnica
 Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo
Adriana Pérez Urizar
 Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

Secretaría de Bienestar

NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS, DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Con fundamento en el numeral 248, fracción III de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 06 de abril de 2017, el Comité Técnico de Selección conformado para los concursos públicos y abiertos, informa que se cancelan los concursos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a continuación se enlistan, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo **CTPSB.002/1^aOrdinaria/2019** del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, celebrado en su 1^a sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2019, en el cual aprueba la cancelación de los concursos en proceso para efectos de facilitar la modificación de la estructura orgánica ocupacional de la Secretaría de Bienestar.

No.	Convocatoria	Fecha de Publicación	Nombre del Puesto	CODIGO DE PUESTO	ID CONCURSO	ACUERDO 001
1	47/2018	05/09/2018	Subdirección de Apoyo al Diseño de la Política Social	20-100-1-M1C015P-0000419-E-C-D	83178	CTSSB.100.CFN11/367142.1 ^a .E./2019
2	47/2018	05/09/2018	Dirección de Atención Ciudadana y Compromisos Presidenciales	20-115-1-M1C018P-0000091-E-C-R	83184	CTSSB.115.CFM21/7679.1 ^a .E./2019
3	47/2018	05/09/2018	Subdirección de Programas y Proyectos de Organizaciones Sociales Civiles	20-115-1-M1C016P-0000098-E-C-R	83187	CTSSB.115.CFN31/717.1 ^a .E./2019
4	50/2018	19/09/2018	Subdirección de Seguimiento	20-100-1-M1C015P-0000423-E-C-D	83499	CTSSB.100.CFN11/5134.1 ^a .E./2019
5	50/2018	19/09/2018	Mensajero	20-100-2-E1C008P-0000420-E-C-D	83500	CTSSB.100.CFP11/14790.1 ^a .E./2019
6	50/2018	19/09/2018	Departamento de Audiencias y Peticiones	20-115-1-M1C014P-0000101-E-C-T	83501	CTSSB.100.CFO11/5581.1 ^a .E./2019

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 51-41-79-00, extensión 55636 o 55640 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

La Secretaria Técnica

Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo

Adriana Pérez Urizar

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar

**NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y ABIERTAS
DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Con fundamento en el numeral 248, fracción III de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 06 de abril de 2017, el Comité Técnico de Selección conformado para los concursos públicos y abiertos, informa que se cancelan los concursos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a continuación se enlistan, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo **CTPSB. 002 / 1^a Ordinaria / 2019** del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, celebrado en su 1^a sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2019, en el cual aprueba la cancelación de los concursos en proceso para efectos de facilitar la modificación de la estructura orgánica ocupacional de la Secretaría de Bienestar.

No.	Convocatoria	Fecha de Publicación	Nombre del Puesto	CÓDIGO DE PUESTO	ID CONCURSO	ACUERDO 001
1	42/2018	15/08/2018	Enlace de Control de Información	20-414-2-E1C011P-0000173-E-C-J	82719	CTSSB.414.CFP21/40025.1 ^a .E./2019
2	45/2018	22/08/2018	Enlace de Adquisiciones Mayores	20-411-1-E1C011P-0000267-E-C-N	82971	CTSSB.411.CFP21/40612.1 ^a .E./2019
3	45/2018	22/08/2018	Analista de Adquisiciones Menores	20-411-1-E1C008P-0000355-E-C-N	82987	CTSSB.411.CFP11/14859.1 ^a .E./2019
4	45/2018	22/08/2018	Analista de Licitaciones	20-411-1-E1C007P-0000279-E-C-N	82972	CTSSB.411.CFP11/461.1 ^a .E./2019
5	45/2018	22/08/2018	Subdirección de Servicios de Cómputo	20-413-1-M1C015P-0000179-E-C-K	82979	CTSSB.413.CFN11/40981.1 ^a .E./2019
6	47/2018	05/09/2018	Dirección de Adquisiciones y Contratos	20-411-1-M1C018P-0000339-E-C-N	83193	CTSSB.411.CFM21/2568.1 ^a .E./2019
7	47/2018	05/09/2018	Subdirección de Adquisiciones Mayores	20-411-1-M1C015P-0000270-E-C-N	83194	CTSSB.411.CFN11/3061.1 ^a .E./2019
8	47/2018	05/09/2018	Departamento de Adquisiciones Menores	20-411-1-M1C014P-0000354-E-C-N	83195	CTSSB.411.CFO31/7414.1 ^a .E./2019
9	47/2018	05/09/2018	Dirección de Planeación, Normatividad y Dictaminación Técnica	20-413-1-M1C018P-0000197-E-C-K	83196	CTSSB.413.CFM21/2461.1 ^a .E./2019
10	50/2018	19/09/2018	Departamento de Integración Contable	20-410-1-M1C014P-0000275-E-C-O	83502	CTSSB.410.CFO11/15193.1 ^a .E./2019
11	50/2018	19/09/2018	Departamento de Conciliación A	20-410-1-M1C014P-0000341-E-C-O	83503	CTSSB.410.CFO11/41371.1 ^a .E./2019
12	50/2018	19/09/2018	Subdirección de Comités y Contratación	20-411-1-M1C015P-0000272-E-C-N	83504	CTSSB.411.CFN11/3363.1 ^a .E./2019
13	52/2018	03/10/2018	Dirección de Regulación Inmobiliaria, Logística y Control	20-411-1-M1C017P-0000294-E-C-N	83687	CTSSB.411.CFM11/2112.1 ^a .E./2019
14	52/2018	03/10/2018	Departamento de Destino Final y Control de Bajas	20-411-1-M1C014P-0000328-E-C-N	83688	CTSSB.411.CFO11/2957.1 ^a .E./2019
15	52/2018	03/10/2018	Departamento de Regulación Inmobiliaria	20-411-1-M1C014P-0000348-E-C-N	83766	CTSSB.411.CFO21/247.1 ^a .E./2019

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 51-41-79-00 extensión 55636 o 55640 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

La Secretaría Técnica
Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo
Adriana Pérez Urizar
Rúbrica.

Secretaría de Bienestar

**NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS, DEL SISTEMA
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL,
PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Con fundamento en el numeral 248, fracción III de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 06 de abril de 2017, el Comité Técnico de Selección conformado para los concursos públicos y abiertos, informa que se cancelan los concursos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a continuación se enlistan, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo **CTPSB. 002/1^a Ordinaria/2019** del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, celebrado en su 1^a sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2019, en el cual aprueba la cancelación de los concursos en proceso para efectos de facilitar la modificación de la estructura orgánica ocupacional de la Secretaría de Bienestar.

No.	Convocatoria	Fecha de Publicación	Nombre del Puesto	CODIGO DE PUESTO	ID CONCURSO	ACUERDO 001
1	42/2018	15/08/2018	Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto	20-213-1-M1C017P-0000249-E-C-L	82715	CTSSB.213.CFM11/3039.1 ^a .E./2019
2	45/2018	22/08/2018	Subdirección de Proyectos	20-210-1-M1C015P-0000124-E-C-C	82923	CTSSB.210.CFN11/4051.1 ^a .E./2019
3	45/2018	22/08/2018	Subdirección de Análisis Econométrico	20-214-1-M1C015P-0000373-E-C-C	82924	CTSSB.214.CFN11/8069.1 ^a .E./2019
4	45/2018	22/08/2018	Departamento de Análisis de Programas	20-214-1-M1C014P-0000360-E-C-C	82927	CTSSB.214.CFN11/8069.1 ^a .E./2019
5	47/2018	05/09/2018	Dirección de Operación Integración y Control	20-210-1-M1C017P-0000098-E-C-C	83188	CTSSB.210.CFM11/7650.1 ^a .E./2019
6	47/2018	05/09/2018	Subdirección de Acompañamiento Normativo	20-210-1-M1C015P-0000126-E-C-C	83189	CTSSB.210.CFN11/6960.1 ^a .E./2019
7	47/2018	05/09/2018	Dirección General Adjunta del Programa 3x1 para Migrantes	20-211-1-M1C025P-0000267-E-C-T	83190	CTSSB.211.CFL31/20319.1 ^a .E./2019
8	47/2018	05/09/2018	Dirección de Supervisión	20-211-1-M1C018P-0000247-E-C-T	83191	CTSSB.211.CFM21/15327.1 ^a .E./2019
9	47/2018	05/09/2018	Subdirección de Seguimiento al Gasto de Inversión "C"	20-214-1-M1C015P-0000366-E-C-C	83192	CTSSB.214.CFN11/5280.1 ^a .E./2019

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 51-41-79-00 extensión 55636 o 55640 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

La Secretaria Técnica

Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo

Adriana Pérez Urizar

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar

**NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y ABIERTAS, DEL SISTEMA
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Con fundamento en el numeral 248, fracción III de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 06 de abril de 2017, el Comité Técnico de Selección conformado para los concursos públicos y abiertos, informa que se cancelan los concursos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a continuación se enlistan, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo **CTPSB. 002/1^a Ordinaria/2019** del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, celebrado en su 1^a sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2019, en el cual aprueba la cancelación de los concursos en proceso para efectos de facilitar la modificación de la estructura orgánica ocupacional de la Secretaría de Bienestar.

No.	Convocatoria	Fecha de Publicación	Nombre del Puesto	CODIGO DE PUESTO	ID CONCURSO	ACUERDO 001
1	42/2018	15/08/2018	Departamento de Formación y Difusión	20-500-1-M1C014P-0000079-E-C-R	82721	CTSSB.500.CFO31/3548.1 ^a .E./2019
2	45/2018	22/08/2018	Dirección General Adjunta Consultiva y de Asuntos Contenciosos	20-510-1-M1C021P-0000037-E-C-P	82950	CTSSB.510.CFL11/15382.1 ^a .E./2019
3	45/2018	22/08/2018	Dirección de lo Contencioso	20-510-1-M1C017P-0000044-E-C-P	82973	CTSSB.510.CFM11/196.1 ^a .E./2019
4	45/2018	22/08/2018	Subdirección de Estudios Normativos	20-510-1-M1C015P-0000072-E-C-P	82974	CTSSB.510.CFN11/4957.1 ^a .E./2019
5	45/2018	22/08/2018	Departamento de Asuntos Penales	20-510-1-M1C014P-0000076-E-C-P	82975	CTSSB.510.CFO21/6416.1 ^a .E./2019
6	50/2018	19/09/2018	Subdirección de Vinculación y Seguimiento	20-500-1-M1C015P-0000086-E-C-P	83505	CTSSB.500.CFN11/4437.1 ^a .E./2019
7	52/2018	03/10/2018	Departamento de Revisión de Actas a Cuerpos Colegiados	20-500-1-M1C014P-0000072-E-C-P	83768	CTSSB.500.CFO11/20852.1 ^a .E./2019
8	52/2018	03/10/2018	Departamento de Seguimiento de Procedimientos de Licitación	20-500-1-M1C014P-0000075-E-C-P	83689	CTSSB.500.CF011/40997.1 ^a .E./2019

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 51-41-79-00 extensión 55636 o 55640 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

La Secretaria Técnica

Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo

Adriana Pérez Urizar

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar

NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS, DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Con fundamento en el numeral 248, fracción III de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 06 de abril de 2017, el Comité Técnico de Selección conformado para los concursos públicos y abiertos, informa que se cancelan los concursos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a continuación se enlistan, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo **CTPSB. 002 / 1^a Ordinaria / 2019** del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, celebrado en su 1^a sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2019, en el cual aprueba la cancelación de los concursos en proceso para efectos de facilitar la modificación de la estructura orgánica ocupacional de la Secretaría de Bienestar.

No.	Convocatoria	Fecha de Publicación	Nombre del Puesto	CODIGO DE PUESTO	ID CONCURSO	ACUERDO 001
1	47/2018	05/09/2018	Departamento de Estrategias para el Desarrollo Social	20-613-1-M1C014P-0000096-E-C-G	83198	CTSSB.613.CFO31/2685.1 ^a .E./2019
2	47/2018	05/09/2018	Chofer de Jefe de Unidad	20-613-2-E1C008P-0000073-E-C-D	83251	CTSSB.613.CFP11/14920.1 ^a .E./2019
3	50/2018	19/09/2018	Dirección de Estrategias para el Desarrollo Social	20-613-1-M1C017P-0000081-E-C-G	83506	CTSSB.613.CFM11/2542.1 ^a .E./2019
4	52/2018	03/10/2018	Dirección de Análisis e Interpretación de Métodos Cuantitativos	20-610-1-M1C017P-0000066-E-C-L	83690	CTSSB.610.CFM11/15322.1 ^a .E./2019

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 51-41-79-00 extensión 55636 o 55640 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

La Secretaria Técnica

Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo

Adriana Pérez Urizar

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

ACLARACION SOBRE CONCURSOS DE LAS CONVOCATORIAS 36/2017 y 41/2017, 10/2018, 16/2018, 18/2018, 20/2018, 26/2018, 30/2018, 32/2018, 35/2018, 37/2018 38/2018, 39/2018, 42/2018, 43/2018, 44/2018, 45/2018, 46/2018, 47/2018, 48/2018 y 50/2018.

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y con la entrada en vigor del ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del presente año y al Oficio No. 100.- 108 y f/100/50/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, mediante el cual se emite el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos aplicables al Presidente de la República y a los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019, se realizan las siguientes aclaraciones respecto a las plazas publicadas en las Convocatorias Públicas y Abiertas No. 36/2017, 41/2017, 10/2018, 16/2018, 18/2018, 20/2018, 26/2018, 30/2018, 32/2018, 35/2018, 37/2018 38/2018, 39/2018, 42/2018, 43/2018, 44/2018, 45/2018, 46/2018, 47/2018, 48/2018 y 50/2018, mismas que fueron publicadas el 20/09/17, 01/11/2017, 4/04/18, 9/05/18, 16/05/18, 30/05/18, 27/06/18, 18/07/18, 25/07/18, 15/08/18, 22/08/18, 29/08/18, 26/09/18, 17/10/18, 24/10/18, 31/10/18, 7/11/18, 14/11/18 y 18/11/18, respectivamente:

36/2017

Dice:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000638-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000638-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

41/2017

Dice:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C015P-0000660-E-C-N (N11) Subdirección de Área	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C015P-0000660-E-C-N (N11) Subdirección de Área	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

10/2018

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION		
Nivel Administrativo	11-211-1-M1C029P-0000159-E-C-F (K32) Dirección General	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$159,556.58 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION		
Nivel Administrativo	11-211-1-M1C029P-0000159-E-C-F (K31) Dirección General	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$132,312.96 (Ciento treinta y dos mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.)		

16/2018

Dice

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE CONTROL ESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-211-1-M1C015P-0000181-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE CONTROL ESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-211-1-M1C015P-0000181-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

18/2018

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS		
Nivel Administrativo	11-211-1-M1C014P-0000173-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS		
Nivel Administrativo	11-211-1-M1C014P-0000173-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

20/2018

Dice

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ANALISIS NORMATIVO EN MATERIA EDUCATIVA		
Nivel Administrativo	11-200-1-M1C015P-0000200-E-C-P (N11) Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ANALISIS NORMATIVO EN MATERIA EDUCATIVA		
Nivel Administrativo	11-200-1-M1C015P-0000200-E-C-P (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

26/2018

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION DE COORDINACION ACADEMICA		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C018P-0000088-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$59,015.15 (Cincuenta y nueve mil quince pesos 15/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	DIRECCION DE COORDINACION ACADEMICA		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C018P-0000088-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		

30/2018

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION EDITORIAL		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C018P-0000366-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$59,015.15 (Cincuenta y nueve mil quince pesos 15/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	DIRECCION EDITORIAL		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C018P-0000366-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		

Dice:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES		
Nivel Administrativo	11-600-1-M1C015P-0000372-E-C-M (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES		
Nivel Administrativo	11-600-1-M1C015P-0000372-E-C-M (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

32/2018

Dice:

Nombre del Puesto	COORDINACION ADMINISTRATIVA		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C015P-0000089-E-C-O (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	COORDINACION ADMINISTRATIVA		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C015P-0000089-E-C-O (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

35/2018

Dice:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA		
Nivel Administrativo	11-212-1-M1C014P-0000244-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA		
Nivel Administrativo	11-212-1-M1C014P-0000244-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO		
Nivel Administrativo	11-511-1-M1C014P-0000153-E-C-L (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO		
Nivel Administrativo	11-511-1-M1C014P-0000153-E-C-L (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

37/2018

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
Nivel Administrativo	11-212-1-M1C014P-0000245-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
Nivel Administrativo	11-212-1-M1C014P-0000245-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

38/2018

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMALIDAD Y GESTION ESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-610-1-M1C021P-0000030-E-C-T (L11) Dirección General Adjunta	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$89,419.65 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 65/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMALIDAD Y GESTION ESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-610-1-M1C021P-0000030-E-C-T (L11) Dirección General Adjunta	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$91,884.00 (Noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE VINCULACION E INCLUSION		
Nivel Administrativo	11-610-1-M1C021P-0000031-E-C-T (L11) Dirección General Adjunta	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$89,419.65 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 65/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE VINCULACION E INCLUSION		
Nivel Administrativo	11-610-1-M1C021P-0000031-E-C-T (L11) Dirección General Adjunta	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$91,884.00 (Noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		

39/2018

Dice

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION PARA LA PROMOCION DE LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LENGUAS INDIGENAS		
Nivel Administrativo	11-313-1-M1C015P-0000213-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION PARA LA PROMOCION DE LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LENGUAS INDIGENAS		
Nivel Administrativo	11-313-1-M1C015P-0000213-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Nivel Administrativo	11-600-1-M1C014P-0000376-E-C-O (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Nivel Administrativo	11-600-1-M1C014P-0000376-E-C-O (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

42/2018

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, INNOVACION Y APOYO PEDAGOGICO DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA PREESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000360-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, INNOVACION Y APOYO PEDAGOGICO DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA PREESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000360-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASESORIA ACADEMICA DE LA REGION CENTRO		
Nivel Administrativo	11-314-1-M1C014P-0000215-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASESORIA ACADEMICA DE LA REGION CENTRO		
Nivel Administrativo	11-314-1-M1C014P-0000215-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

43/2018

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION		
Nivel Administrativo	11-200-1-M1C014P-0000213-E-C-S (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,632.18 (Veinte mil seiscientos treinta y dos pesos, 18/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION		
Nivel Administrativo	11-200-1-M1C014P-0000213-E-C-S (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS CUALITATIVO		
Nivel Administrativo	11-210-1-M1C014P-0000449-E-C-G (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS CUALITATIVO		
Nivel Administrativo	11-210-1-M1C014P-0000449-E-C-G (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

44/2018

Dice

SUBDIRECCION DE CALIFICACION DE ACTAS			
Nivel Administrativo	11-111-1-M1C015P-0000198-E-C-P (N21) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$34,846.27 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 27/100 M.N.)		

Debe decir

SUBDIRECCION DE CALIFICACION DE ACTAS			
Nivel Administrativo	11-111-1-M1C015P-0000198-E-C-P (N21) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$36,508.58 (Treinta y seis mil quinientos ocho pesos 58/100 M.N.)		

Dice

SUBDIRECCION DE CONTRATOS			
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C015P-0000668-E-C-N (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

SUBDIRECCION DE CONTRATOS			
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C015P-0000668-E-C-N (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

Dice

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS E INTEGRACION DE INFORMES			
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000654-E-C-G (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS E INTEGRACION DE INFORMES			
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000654-E-C-G (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL			
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000368-E-C-K (O31) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$25,823.97 (Veinticinco mil ochocientos veintitrés pesos, 97/100 M.N.)		

Debe decir

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL			
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000368-E-C-K (O31) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$27,123.97 (Veintisiete mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.)		

45/2018

Dice

SUBDIRECCION DE INVESTIGACION			
Nivel Administrativo	11-200-1-M1C015P-0000219-E-C-G (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

SUBDIRECCION DE INVESTIGACION			
Nivel Administrativo	11-200-1-M1C015P-0000219-E-C-G (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE SERVIDORES		
Nivel Administrativo	11-715-1-M1C015P-0000027-E-C-K (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE SERVIDORES		
Nivel Administrativo	11-715-1-M1C015P-0000027-E-C-K (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		
Nivel Administrativo	11-313-1-M1C014P-0000221-E-C-M (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,632.18 (Veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 MN)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		
Nivel Administrativo	11-313-1-M1C014P-0000221-E-C-M (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 MN)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS ZONA CENTRO		
Nivel Administrativo	11-710-1-M1C014P-0000616-E-C-I (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,632.18 (Veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 MN)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS ZONA CENTRO		
Nivel Administrativo	11-710-1-M1C014P-0000616-E-C-I (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 MN)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONFIGURACION DE ALMACENAMIENTO		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000401-E-C-K (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,632.18 (Veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 MN)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONFIGURACION DE ALMACENAMIENTO		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000401-E-C-K (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 MN)		

46/2018

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		
Nivel Administrativo	11-310-1-M1C014P-0000067-E-C-M (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		
Nivel Administrativo	11-310-1-M1C014P-0000067-E-C-M (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		
Nivel Administrativo	11-514-1-M1C014P-0000175-E-C-O (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		
Nivel Administrativo	11-514-1-M1C014P-0000175-E-C-O (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BAJAS, DESALOJOS Y DESTINO FINAL		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000687-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BAJAS, DESALOJOS Y DESTINO FINAL		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000687-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MONITOREO A		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000393-E-C-K (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MONITOREO A		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000393-E-C-K (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	ANALISTA JURIDICO DE RESPONSABILIDADES		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000983-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,308.13 (Nueve mil trescientos ocho pesos 13/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	ANALISTA JURIDICO DE RESPONSABILIDADES		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000983-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,921.06 (Nueve mil novecientos veintiún pesos 06/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	ANALISTA JURIDICO DE RESPONSABILIDADES		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000988-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,308.13 (Nueve mil trescientos ocho pesos 13/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	ANALISTA JURIDICO DE RESPONSABILIDADES		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000988-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,921.06 (Nueve mil novecientos veintiún pesos 06/100 M.N.)		

47/2018

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR PARA LA EDUCACION PRIMARIA		
Nivel Administrativo	11-312-1-M1C018P-0000164-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$59,015.15 (Cincuenta y nueve mil quince pesos 15/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR PARA LA EDUCACION PRIMARIA		
Nivel Administrativo	11-312-1-M1C018P-0000164-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION DE REGULACION ACADEMICA DE LA REGION NOROESTE		
Nivel Administrativo	11-314-1-M1C018P-0000204-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$59,015.15 (Cincuenta y nueve mil quince pesos 15/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	DIRECCION DE REGULACION ACADEMICA DE LA REGION NOROESTE		
Nivel Administrativo	11-314-1-M1C018P-0000204-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	DIRECCION DE REGULACION ACADEMICA DE LA REGION OCCIDENTE		
Nivel Administrativo	11-314-1-M1C017P-0000211-E-C-F (M11) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$51,923.83 (Cincuenta y un mil novecientos veintitrés pesos 83/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	DIRECCION DE REGULACION ACADEMICA DE LA REGION OCCIDENTE		
Nivel Administrativo	11-314-1-M1C017P-0000211-E-C-F (M11) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$53,905.28 (Cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 28/100 M.N.)		

48/2018

Dice

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS		
Nivel Administrativo	11-715-1-M1C017P-0000004-E-C-D (N33) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$50,846.95 (Cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS		
Nivel Administrativo	11-715-1-M1C017P-0000004-E-C-D (N33) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE MEJORA DE LA GESTION PUBLICA		
Nivel Administrativo	11-116-1-M1C014P-0000979-E-C-U (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,632.18 (Veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 MN)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE MEJORA DE LA GESTION PUBLICA		
Nivel Administrativo	11-116-1-M1C014P-0000979-E-C-U (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 MN)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES Y SOPORTE TECNICO		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000389-E-C-K (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES Y SOPORTE TECNICO		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000389-E-C-K (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	AUDITOR (A) "A"		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C007P-0000901-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,308.13 (Nueve mil trescientos ocho pesos 13/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	AUDITOR (A) "A"		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C007P-0000901-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,921.06 (Nueve mil novecientos veintiún pesos 06/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	AUDITOR (A) "C"		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000898-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,308.13 (Nueve mil trescientos ocho pesos 13/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	AUDITOR (A) "C"		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000898-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,921.06 (Nueve mil novecientos veintiún pesos 06/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	AUDITOR (A) "C"		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000984-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,308.13 (Nueve mil trescientos ocho pesos 13/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	AUDITOR (A) "C"		
Nivel Administrativo	11-116-2-E1C008P-0000984-E-C-U (P11) Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$9,921.06 (Nueve mil novecientos veintiún pesos 06/100 M.N.)		

49/2018

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REDES		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000408-E-C-K (O31) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$25,823.97 (Veinticinco mil ochocientos veintitrés pesos, 97/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C014P-0000408-E-C-K (O31) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$27,123.97 (Veintisiete mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.)		

50/2018

Dice

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE CONTROL DE ESTANDARES DE CALIDAD EDITORIAL		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C015P-0000381-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE CONTROL DE ESTANDARES DE CALIDAD EDITORIAL		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C015P-0000381-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION		
Nivel Administrativo	11-514-1-M1C015P-0000189-E-C-J (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION		
Nivel Administrativo	11-514-1-M1C015P-0000189-E-C-J (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000361-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000361-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACION PARA LA CERTIFICACION DE DERECHOS DE AUTOR E ISBN		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000358-E-C-P (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACION PARA LA CERTIFICACION DE DERECHOS DE AUTOR E ISBN		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000358-E-C-P (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PRIMERAS EDICIONES		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000412-E-C-F (O11) JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PRIMERAS EDICIONES		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000412-E-C-F (O11) JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 m.n.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES DE INFORMACIÓN		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000390-E-C-K (O11) JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 m.n.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES DE INFORMACIÓN		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000390-E-C-K (O11) JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 m.n.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE ACERVOS		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000380-E-C-F (O11) JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 m.n.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y CONSULTA DE ACERVOS		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000380-E-C-F (O11) JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 m.n.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE INNOVACION INFORMATICA		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000411-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE INNOVACION INFORMATICA		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000411-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Dice

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000682-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)		

Debe decir

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000682-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar a los aspirantes registrados y al público en general.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de oportunidades, mérito y servicio"

Secretaría Técnica

Lic. C. P. y A. P. María Teresa López Mata

Rúbrica.

Instituto Politécnico Nacional

NOTA ACLARATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 12/2018 NUMERO DE TRAMITE ELECTRONICO 10703
PUBLICADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2018

Con fundamento en el artículo 75 fracción III y X de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y de acuerdo a lo descrito en el oficio 100.-0094 de fecha 7 de diciembre de 2018, signado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se emiten los "Criterios específicos por los que se establecen medidas de coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas y de control presupuestario de servicios personales de la Administración Pública Federal", en su apartado B, "Control presupuestario de servicios personales", numeral 5, los comités técnicos de selección en sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2019, determinaron cancelar los concursos de la convocatoria 12/2018 de los puestos:

Concurso	Puesto	Código de puesto	Dependencia
83962	Jefe (a) de División de Información y Documentación	11-B00-2-M1C017P-0001613-E-C-D (N33)	Dirección de Bibliotecas
83963	Jefe (a) de Departamento de Bienes Inmuebles	11-B00-2-M1C015P-0001724-E-C-N (O33)	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
83965	Jefe (a) de Departamento de Información	11-B00-2-M1C015P-0001736-E-C-K (O33)	Dirección de Evaluación
83966	Director (a) de Centro de Apoyo a Estudiantes Manuel Cerrillo Valdivia	11-B00-2-M1C014P-0001665-E-C-F (O23)	Dirección de Servicios Estudiantiles

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Politécnico Nacional

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Jefe de la División de Remuneraciones de la Dirección de Capital Humano

C.P. Joel Ricardo Rojas Ibarra

Rúbrica.

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Eléctrica El Puerto con superficie de 101.225 metros cuadrados, ubicado en Carretera Tlahuelilpan Juando Km. 1, colonia El Puerto, Municipio Tlahuelilpan, en el Estado de Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación	2
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Eléctrica Ajoloapan de 34 Kv con superficie de 661.16 metros cuadrados, ubicado en la calle Unión esquina Avenida del Panteón s/n, Colonia Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación	4
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Eléctrica Caleras con superficie de 152.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera México-Apaxco s/n, colonia sin nombre a 800 metros al oeste del poblado de Apaxco, Municipio de Apaxco, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación	6
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Bodega de Conexiones Cuautitlán con superficie de 779.71 metros cuadrados, ubicado en Calzada de Guadalupe S/N, poblado de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación	8
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Tecomatlán con superficie de 64.50 metros cuadrados, ubicado en Camino al Panteón detrás del Centro de Salud, Colonia Centro, Municipio Ajacuba, en el Estado de Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación	10
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Central Turbogás Coyotepec I y Central Turbogás Coyotepec II, compuesto por dos fracciones, con superficie en conjunto de 22,190.05 metros cuadrados, ubicado en el Km. 48.3 de la Autopista México-Querétaro, Barrio de Santiago, Municipio de Tepotzotlán en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación	12
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Móvil Sosa Texcoco con superficie de 2,733.87 metros cuadrados, ubicado en Avenida de las Torres S/N, Colonia El Faro, Municipio de Acolman, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación	14
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Móvil Cofradía I con superficie de 2,448.06 metros cuadrados, ubicado en Avenida Elektra s/n, Colonia Santa María las Torres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación	16
Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Móvil Punta Norte con superficie de 2,711.66 metros cuadrados, ubicado en Calle Eucalipto s/n, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación	18
<u>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</u>	
Calendario mensual de presupuesto 2019 Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de diciembre de 2018, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019. 23

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos administrativos descentrados y entidades paraestatales apoyadas, para el ejercicio fiscal 2019. 25

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Conip Contratistas, S.A. de C.V. 31

SECRETARIA DE SALUD

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019. 32

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aclaración a la publicación del día 10 de enero de 2019, a los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. 37

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio denominado Nuevo Progreso, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 17-83-18 hectáreas. 38

Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio denominado 16 de Septiembre, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie de 01-51-26 hectárea. 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Taraices, con una superficie de 28-61-56.304 hectáreas, Municipio de Villa Pesqueira, Son. 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pie de la Cuesta, con una superficie de 1,420-69-00 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son. 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de Moradillas, con una superficie de 15,553-47-50 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son. 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuates, con una superficie de 03-14-41 hectáreas, Municipio de Huépac, Son. 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mautos, con una superficie de 1,476-39-58.123 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son. 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unamichi, con una superficie de 57-27-15.85 hectáreas, Municipio de Bacoachi, Son.	52
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mututicachi, con una superficie de 2-54-59.88 hectáreas, Municipio de Bacoachi, Son.	53
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cabras, con una superficie de 238-99-06.796 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.	54
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jojobal, con una superficie de 23-42-97.51 hectáreas, Municipio de San Felipe de Jesús, Son.	55

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para el ejercicio fiscal 2019.	56
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	57
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	57

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/5/2019 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Jorge Lerma Santillán a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro II, de la Magistrada Supernumeraria Elva Marcela Vivar Rodríguez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana; así como Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.	58
Acuerdo G/JGA/7/2019 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón a la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco y suplencia de la misma; y adscripción de la Magistrada María Laura Camorlinga Sosa a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente.	60

AVISOS

Judiciales y generales.	62
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	73

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

16 DE ENERO ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MARIANO ESCOBEDO, EN 1826

Mariano Antonio Guadalupe Escobedo de la Peña nació el 16 de enero de 1826 en la villa de San Pablo de los Labradores (hoy Galeana), Nuevo León. En su juventud se dedicó a la arriería, el comercio y la agricultura, hasta que en 1846, se alistó como soldado raso en la Guardia Nacional para combatir contra los invasores estadounidenses, participando en varias acciones de guerra entre las que destaca la Batalla de la Angostura.

Al término de la guerra se retiró a la vida privada, pero al estallar la Revolución de Ayutla volvió a las filas, organizando en su población natal una compañía que comandó con el grado de capitán y que incorporó a las fuerzas de Santiago Vidaurre. Derrocado el dictador Antonio López de Santa Anna, Escobedo continuó en el servicio de las armas combatiendo a los indios bárbaros de la región.

Durante la Guerra de Reforma peleó en el bando liberal distinguiéndose en varias acciones alcanzando el grado de coronel. Participó en la defensa de la República contra la Intervención Francesa y por su actuación en la batalla de 5 de mayo fue ascendido a general de brigada.

Para 1865, Escobedo había ganado, por méritos propios, el reconocimiento como uno de los jefes militares más importantes del bando republicano, por lo que Benito Juárez lo nombró comandante en jefe del Ejército del Norte y gobernador del Estado de Nuevo León.

En el verano de 1866, las fuerzas de Escobedo controlaron los estados del noreste, obligando a los franceses a replegarse. Escobedo ocupó San Luis Potosí, e informó al gobierno juarista que en Querétaro se habían concentrado Maximiliano y sus principales generales; sobre esta ciudad confluyeron los principales ejércitos republicanos. Escobedo fue nombrado comandante supremo de los mismos, obteniendo la victoria definitiva tras dos meses de sitio, el 15 de mayo de 1867.

Al triunfo de la República, Escobedo alternó entre la política y la milicia, ocupando la presidencia de la Suprema Corte Militar, la gubernatura de San Luis Potosí y senador por Nuevo León. Se desempeñaba como Ministro de Guerra en 1876 cuando Porfirio Díaz se levantó en armas con el Plan de Tuxtepec. En 1877, con el triunfo de Díaz, el general neoleonés se exilió en Nueva York, Estados Unidos.

Mariano Escobedo encabezó sin éxito dos rebeliones contra Díaz, en 1878 y 1879. Sin embargo, para 1902, fungió como diputado al Congreso general, cargo que ocupaba cuando le sorprendió la muerte el 22 de mayo de 1902, en la ciudad de México. La Cámara suspendió sus sesiones tres días y se le rindieron homenajes póstumos. Dos días después de su muerte fue inhumado en la hoy Rotonda de las Personas Ilustres.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México



* 1 6 0 1 1 9 - 1 4 . 0 0 *